

NOMBRE:

ESCUELA:



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

GUÍA PARA UNA CIUDADANÍA RESPONSABLE



Revisado: Febrero 2016

2016 - 2017

Este manual está diseñado para entender los reglamentos de la Directiva Escolar y las expectativas para la conducta de todos los estudiantes, padres de familia, personal y la comunidad al solidarizarnos para proveer experiencias educativas de alta calidad.

A los estudiantes: tengan a la mano este manual del Código de Conducta en todo momento

Si desea una copia adicional, comuníquese con el director de su plantel

Una publicación en línea del Código de Conducta puede obtenerse en el sitio web del distrito

www.kckps.org

La Directiva Escolar

Rick Behrens

Richard Kaminski

Irene Caudillo

Gloria Willis

Dr. Evelyn Hill

Dr. Valdenia Winn

Brenda C. Jones

Dra. Cynthia Lane, Superintendente de Escuelas

Escuelas Públicas de Kansas City Kansas

2010 North 59th Street

Kansas City, Kansas 66104

(913) 551-3200

REVISADO Febrero 2016



2016- 2017 Código de Conducta Estudiantil Formulario de Verificación

Fecha: _____

Nombre: _____ ID#: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nosotros, los firmantes, afirmamos que hemos recibido y leído el Código de Conducta Estudiantil de las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas, una guía para una ciudadanía responsable

Firmas de Confirmación:

Firma del estudiante: _____

Firma de los padres: _____

Dirección: _____

Número telefónico: _____

Devolver al maestro/Representante de apoyo familiar

Al estudiante citado anteriormente le he explicado las reglas y procedimientos del Código de Conducta Estudiantil

Firma del representante de apoyo familiar: _____ Fecha: _____



Valoramos, esperamos y nos apoyaremos mutuamente para: SER UN APRENDIZ

Todos somos aprendices. Como aprendices hacemos público nuestro trabajo, estudiamos, exploramos y esperamos evolucionar y crecer en lo que sabemos y hacemos.

HACER RESALTAR LAS MEJORES CUALIDADES DE LA GENTE – *Elije Excelencia*
Nosotros creemos en el potencial de cada niño, cada adulto y de nosotros mismos y nuestras acciones demuestran nuestra ideología.

SER RESPONSABLE - *Depende de Nosotros*

Todos nosotros somos responsables del éxito de cada estudiante, cada miembro del personal, cada escuela y cada departamento.

ACTUAR CORRECTAMENTE - *Servicio de Cinco Estrellas*

Tratar a los demás con respeto, actuar con integridad y comprometerse al trabajo en equipo y tener una comunicación abierta.

LOGRAR RESULTADOS QUE TENGAN IMPORTANCIA - *Fijar Metas Altas*

Elegimos acciones que se enfocan en resultados importantes para nuestros estudiantes.

Enfoque del Distrito

Esforzarse para convertirse en uno de los 10 MEJORES distritos escolares del país

Misión del Distrito

INSPIRAR EXCELENCIA: Cada adulto, Cada niño, Cada día

Clave para el éxito

Excelencia en la enseñanza

Con el apoyo de:

Responsabilidad Colectiva

Cada Adulto en el Sistema es responsable de comprometerse activamente con la misión del Distrito, y lograr el enfoque, éxito y métodos de enseñanza del Distrito.

Cada Estudiante es responsable de asistir a la escuela preparado para hacer su mejor esfuerzo, y trabajar y estar encaminado y a tiempo para el éxito.

Cada Padre de Familia trabaja para apoyar la educación de su hijo, colaborar “con” y “dentro de” las escuelas, motivar a su hijo a esforzarse y asegurar que su hijo adopte la costumbre de leer todos los días.

La Comunidad apoya activamente la educación mediante mensajes públicos y positivos de apoyo para los niños y las escuelas, proporcionando recursos y sociedades, y participando “con” y “dentro de” las escuelas.

La Directiva Escolar	ii
Código de Conducta Estudiantil Formulario de Verificación	iii
Valoramos, esperamos, apoyamos, Enfoque del Distrito, Misión y Responsabilidad Colectiva	iv

LISTA DE CONTENIDO

Parte Uno

Nota para los padre.....	1
Apoyo para cada estudiante.....	2
Autoridad de los oficiales escolares.....	3
Expectativas del código de conducta.....	4-6

Parte Dos

Responsabilidades de los padres y personal del distrito.....	7
--	---

Parte Tres

Uso de teléfonos celulares.....	8
Transporte de alumnos.....	9
Registro y Decomisos en Propiedad Escolar.....	10
Uso de Animales Caninos.....	10
Disciplina: Definiciones de ofensas.....	11
Clase I Conducta y Definiciones.....	12
Impuntualidad excesiva.....	12
Demostración inapropiada de afecto.....	12
No cumplir con el código de vestir.....	12
Conducta Obscena/Usos de profanidad.....	12
Posesión de molestia educativa.....	12
Faltas a clases.....	12
Venta no autorizada de distribución o artículos no especificados de otra manera.....	12
Quebrantar las reglas del pasillo.....	12
Quebrantar las reglas del comedor.....	12
Quebrantar las reglas del área de recreo.....	12
Quebrantar las reglas de asambleas escolares.....	12
Clasificación I Intervenciones y Consecuencias.....	13
Clase II Definiciones y Explicaciones.....	14
Deshonestidad Académica /Trampas/ Falsificación.....	14
Contribuir o provocar una situación perturbadora.....	14
Difamación.....	14
Desafío de autoridad.....	14
Falta de respeto.....	14
Apuestas.....	14
Mala conducta perturbadora.....	14
Conducir a la escuela de manera impermissible.....	14
Uso Inapropiado de computadoras/Internet.....	14
Provocación de peleas.....	14
Salir de la escuela sin permiso.....	14
Mal comportamiento en el camión escolar.....	14
Mal uso de aparatos tecnológicos.....	15
Posesión de aparatos incendiarios.....	15
Activar falsamente o hacer mal uso de la alarma un equipo de desastre.....	15
Robo.....	15

Clase II Definiciones y Explicaciones (continúa).....	15
Posesión de tabaco.....	15
Uso del tabaco.....	15
Traspasar.....	15
Ausentismo/faltas a clases.....	15
Vandalismo: Personal.....	15
Vandalismo: propiedad escolar.....	15
Quebrantar las reglas de estacionamiento.....	15
Clasificación II: Intervenciones y Consecuencias.....	16
Clase III Definiciones y Explicaciones.....	17
Distribución/Tratar de comprar/Venta de Alcohol.....	17
Uso de alcohol.....	17
Acoso escolar (<i>bullying</i>): Intimidación cibernética.....	17
Acoso escolar: Físico.....	17
Acoso escolar: Verbal.....	17
Acoso escolar: Relacional.....	17
Falsificación.....	17
Posesión de accesorios para drogas.....	18
Extorsión.....	18
Peleas.....	18
Reportes falsos/amenazas de bomba/amenazas al escuela.....	18
Actividad relacionada con pandillas.....	18
Falta de respeto a maestros/personal.....	18
Conductas de odio.....	18
Acoso: Sexual.....	19
Posesión de drogas ilegales.....	19
Uso de drogas ilegales.....	19
Venta/Compra de drogas ilegales.....	19
Exposición indecente.....	19
Intimidación/amenazas al personal y estudiantes.....	19
Posesión de marihuana.....	19
Uso de marihuana.....	19
Vender/tratar de comprar/marihuana.....	19
Ofensas sexuales no violentas.....	19
Ataque/agresión física.....	19
Posesión de objetos destructivos.....	20
Posesión con el intento para vender, dar, entregar, o distribuir alcohol, drogas, Inhalantes, sustancias controladas, accesorios para drogas, o similares.....	20
Robo.....	20
Mala conducta sexual.....	20
Acecho.....	20
Vender/tratar de comprar tabaco.....	20
Uso o amenazan de usar fuegos artificiales o explosivos posesión, venta, Distribución, detonación, o amenaza de detonación de un mecanismo Incendiaro o explosivo.....	20
Clasificación III Intervenciones y Consecuencias.....	21-22

Clase IV Definiciones y Explicaciones.....	23
Incendio premeditado.....	23
Secuestro.....	23
Asesinato/homicidio.....	23
Posesión de un arma de fuego.....	23
Ataque sexual.....	23
Vender/tratar de comprar un arma.....	23
Uso de un arma.....	23
Clasificación IV Intervenciones y Consecuencias.....	23
La ley de escuelas libres de armas.....	24
Opciones administrativas para infracciones.....	25
Castigo corporal.....	25
Parte Cuatro	
Opciones/Definiciones.....	26
BIST.....	26
Asistencia obligatoria.....	26
Detención.....	26
Suspensión por periodo extendido.....	26
Expulsión.....	26
Aviso a los padres de familia.....	26
Currículo School Connect®.....	26
Currículo Second Step®.....	26
Equipo de mejoramiento estudiantil (SIT).....	26
Ausentismo.....	26
Aviso de colocación en programa alternativo.....	27
Programa de Escuela Alternativa (ASP).....	27
Suspensión Dentro del Escuela (ISS).....	27
Suspensión de Corto Plazo.....	27
Descripción de opciones /alternativas con base en la escuela.....	28
Tutoría de adultos/maestros.....	28
Actividades después de clases.....	28
Contrato de conducta.....	28
Junta con los padres.....	28
Compañeros asistentes.....	28
Mediación con compañeros.....	28
Suspensión de corto plazo/programa alternativo.....	29
Tiempo debido/tiempo por tiempo.....	29
Sesiones de tutoría.....	29

Descripción de opciones/alternativas con base en la comunidad.....	30
Programas de servicio comunitario.....	30
Departamento para Niños y Familias (DCF)	30
Servicio de empleos/programas de entrenamiento.....	30
Policía.....	30
Centros locales de tratamiento.....	30
Centros de ayuda psicológica.....	30
Agencias de servicio social.....	30

Parte Cinco

Procedimientos para suspensión y expulsión.....	31-36
Leyes seleccionadas relacionadas con la seguridad estudiantil y posesión de armas.....	37
La ley de protección de seguridad escolar en Kansas.....	37
Posesión criminal de un arma de fuego.....	37-40
Suspensión de la licencia de conducir.....	40
Intervenciones de Seguridad de Emergencia.....	41-43
Aviso de No Discriminación de la Directiva Oficial Escolar.....	44

Una Nota para los Padres

Las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas (KCKPS) han establecido una meta desafiante: ¡convertirse en uno de los 10 mejores distritos escolares en el país! Esta meta corresponde con el potencial de lo que nuestros estudiantes son capaces de lograr y las esperanzas y sueños de nuestros estudiantes, sus padres y esta comunidad.

Para lograr esta meta, toda la comunidad necesitará trabajar unidos de manera colaborativa. Los estudiantes necesitarán asistir a la escuela, listos y dispuestos para aprender. Ellos necesitarán el apoyo de los padres, maestros, administradores y miembros comunitarios para aprender los conocimientos necesarios para ser exitosos en la escuela y en la vida. Como comunidad, debemos ser responsables para asegurarnos que nuestros jóvenes aprendan los conocimientos que necesitarán para poder convertirse en adultos sanos y productivos, listos para contribuir a la salud y prosperidad de nuestra comunidad.

Tenemos la esperanza de que este manual promueva un mejor entendimiento de los reglamentos, procedimientos y expectativas que han sido establecidas en KCKPS para fomentar un ambiente positivo de aprendizaje. Nuestra meta es crear y mantener un ambiente escolar que les dará a todos los niños la oportunidad de ser exitosos. Favor de tomarse un momento para revisar la información contenida aquí y hablar sobre ella con su hijo. Si tiene preguntas, por favor tenga la confianza de hablar con el director de su escuela o comunicarse a nuestro Departamento de Servicios Estudiantiles.

El distrito está dedicado a darles a todos los estudiantes el apoyo y la energía que necesitan para ser aprendices de toda la vida y buenos ciudadanos. Al leer este Código y hablar con sus hijos sobre la importancia que tiene una buena conducta, usted estará ayudando al distrito con los esfuerzos que hace para ayudar a sus hijos a alcanzar su máximo potencial. Esperamos con entusiasmo tener un año fabuloso, mientras que buscamos cumplir con nuestra misión: "Inspirando Excelencia: ¡Cada Adulto, Cada Niño, Cada Día!"

APOYO PARA CADA ESTUDIANTE

Una escuela saludable suministra componentes clave para desarrollo pro social: un sentido de autonomía e influencia, sentimientos de pertenecer a un ambiente solidario, y sentido de capacidad que abarca lo académico, emocional y seguridad física. El “Character Plus” es un enfoque de dos etapas para establecer escuelas saludables de carácter. El “Characterplus Way®” son comunidades de aprendizaje saludables donde el personal y estudiantes tienen un sentido de pertenecer, respeto y confianza donde el aprendizaje de ambos estudiante y adulto es apoyado.

El distrito utiliza una variedad de estrategias académicas y de conducta que apoyan los niveles de intervenciones para los conocimientos que son necesarios para la vida cotidiana, la comunicación y procedimientos que ayudan a promover un ambiente dedicado, seguro y protegido para todos los estudiantes. Para aprender más sobre las estrategias de intervención que se utilizan, contáctese con la escuela de su hijo.

Autoridad de los Oficiales Escolares

Los oficiales escolares pueden disciplinar a los estudiantes por mala conducta como se define en este Código de Conducta, que ocurra adentro y alrededor de propiedad, bibliotecas o actividades.

Aunque la mala conducta que ocurre afuera del ambiente escolar es un problema que debe ser atendido por la policía local, los oficiales escolares pueden disciplinar a los estudiantes por tal conducta cuando impacta el ambiente escolar, los objetivos educativos y los intereses mayores del distrito escolar. Como consecuencia, algunos oficiales escolares pueden disciplinar a los estudiantes sobre la conducta que ocurra:

Mientras se está dentro o alrededor de instalaciones escolares;

Mientras van en viajes a la escuela, incluyendo las paradas de camiones escolares;

Mientras se viaja en camiones escolares, en paseos patrocinados por la escuela, y mientras se asiste o participa en actividades extracurriculares;

Mientras se participa en actividades relacionadas con la escuela dentro o fuera de las instalaciones;

Mientras se está en propiedad escolar, pero durante el horario fuera de clases; y/o

Mientras se está fuera de las instalaciones escolares si la mala conducta está dirigida hacia personal escolar;

Cuando la mala conducta se hace posible mediante tecnología provista por el distrito escolar u otros aparatos;

Cuando la mala conducta quebranta varias leyes estatales o federales correspondientes a nuestras escuelas, ya sea que suceda en propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela.

Aviso a las Autoridades Policiales

En cualquier momento que un estudiante se involucre en una conducta que constituya la comisión de cualquier delito menor o mayor en la escuela, en propiedad escolar, o en una actividad supervisada por la escuela y/o se haya encontrado:

En posesión de un arma,

En posesión de una sustancia controlada o droga ilegal,

Involucrado en un comportamiento en la escuela que resulto o era sustancialmente probable en que resultara en lesiones físicas graves a otros, el {director/superintendente} informará dicho acto a la agencia policial apropiada.

Expectativas del Código de Conducta – Expectativas de los Estudiantes

Las siguientes páginas describen las altas, claras y justas expectativas para nuestra comunidad de alumnos en las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas. Los factores sociales/emocionales relativos al éxito de los estudiantes promueven una escuela saludable. El modelo de “Character Plus” es una base para sentimientos para los alumnos de conexión, que avanza unión escolar, un sentimiento de autonomía y una influencia en su educación y otros aspectos de sus vidas. Los estudiantes tendrán un sentido de competencia que abarca la seguridad académica, emocional y física. Ejemplos son dados para cada rasgo de carácter; sin embargo, esto no pretende ser una lista completa. Los rasgos de carácter desarrollarán habilidades sociales y emocionales de los estudiantes necesarios para la universidad y la experiencia de trabajo.

1. COOPERACION (AGOSTO)

Trabaja en equipo...

Modela comportamiento y comunicación positivos, que refleje cooperación con todos los miembros de la escuela, instalaciones escolares y comunidad trabajadora, para poder conseguir oportunidades de crecimiento académico y personal.

- a. Utiliza comunicación y trabajo en equipo positivos
- b. Muestra una actitud positiva y cooperativa sobre la escuela y el aprendizaje
- c. Muestra buena deportividad y trabajo en equipo
- d. Sigue la reglas

2. RESPONSABILIDAD (SEPTIEMBRE)

Se responsable...

Demuestra responsabilidad y confianza con uno mismo.

- a. Llega a la escuela o trabajo a tiempo cada día
- b. Toma responsabilidad por lo que haces aceptando consecuencias
- c. Completar todo el trabajo no acabado como se requiera
- d. Completar y entregar tareas a tiempo y haz tu propio trabajo (sin plagiar)

3. EMPATÍA (OCTUBRE)

Comprender a otros y sus sentimientos...

Demstrar consideración con otros todo el tiempo y buscar una reconciliación en caso de conflicto en la escuela, trabajo o en actividades comunitarias.

- a. Escuchar las opiniones e ideas de otros
- b. Respetar las ideas, sentimientos, experiencias, y deseos de otros
- c. Comunicar con lenguaje respetuoso al respecto a raza, género, discapacidades y orientación sexual
- d. Respetar las diferencias culturales y religiosas de otros

4. GRATITUD (NOVIEMBRE)

Se agradecido...

- a. Da cumplidos verbales o escritos que sean genuinos
- b. Reconoce los beneficios que recibimos al trabajar en equipo
- c. Reconoce a otros por ayudar tanto de forma pequeña o grande
- d. Nota favorablemente un hecho o logro

5. PACIENCIA (DICIEMBRE)

Practica el autocontrol...

Aprende cómo resolver problemas lógicamente, antes de actuar bajo impulso.

- a. Se flexible y adaptativo al cambio
- b. Promueve una comunidad de aprendizaje de apoyo y segura
- c. Toma turnos y comparte
- d. Utiliza comportamiento apropiado, ni impulsivo ni agresivo

6. PERSEVERANCIA (ENERO)

Síguele...

Se diligente con fortaleza y determinación interna para lograr metas académicas y profesionales.

- a. Construye fortalezas académicas
- b. Comprende el proceso y beneficios de tener metas
- c. Trabaja con maestros y consejeros para crear metas de carrera y universitarias
- d. Toma la iniciativa para monitorizar y se responsable con tu propio progreso académico

7. COMPASIÓN (FEBRERO)

Preocúpate genuinamente por el bienestar de otros...

Demuestra empatía tomando acción voluntariamente para ayudar aquellos en necesidad a través de actos de amabilidad y preocupándose por aquellos en nuestra escuela y comunidad.

- a. “Sacar lo mejor de las personas”
- b. Ayudar una persona o gente que estén pasando por tiempos difíciles
- c. Sé amable
- d. Se sensible y respetuoso con tus compañeros

8. RESPETO (MARZO)

Muestra consideración genuina por el valor de las personas, incluyéndote a ti mismo...

Modela comportamiento y lenguaje positivo, el cual refleja la cooperación con todos los miembros de la comunidad escolar, para poder conseguir las oportunidades para el crecimiento académico y personal.

- a. Exhibe una actitud positiva y de cooperación sobre la escuela y el aprendizaje
- b. Evita usar lenguaje y gestos profanos y obscenos
- c. Inicia liderazgo convirtiéndote en un mediador durante abusos o situaciones agresivas
- d. No amenazas, golpees o lastimes a nadie

9. VALOR (ABRIL)

Se valiente...

Demuestra determinación y confianza enfrentando tus miedos.

- a. Comienza una nueva experiencia de aprendizaje académico o de servicio
- b. Utiliza errores como oportunidades de aprendizaje
- c. Retírate de una pelea
- d. No te rindas ante presión negativa de los compañeros

10. AMBICIÓN (MAYO)

Deseo sincero de trabajar duro para hacer logros.

Crea metas que conllevan acción.

- a. Estate altamente motivado y ves más allá de lo que se pide de ti
- b. Graduado universitario y listo para la carrera
- c. Aspira para oportunidades de liderazgo involucrándote en la escuela y la comunidad
- d. Constante en el esfuerzo para conseguir las metas académicas o personales con esfuerzo continuo serio y energético

11. CIUDADANÍA (JUNIO)

Dedícate a ti mismo para propósitos y requisitos educacionales.

Toma cargo de acciones y educación, obedeciendo las reglas establecidas por la escuela, regulaciones, y las leyes de la comunidad, estado, y nación.

- a. Demuestra conocimiento y entendimiento del código de conducta del estudiante
- b. Cumple con los procedimientos propios del autobús
Ver Transportación de Alumnos en página 9
- c. Aplica conocimientos y habilidades aprendidas para estar listo para trabajar
- d. Muestra paz y armonía personal hacia otros para establecer un respeto mutuo

12. INTEGRIDAD (JULIO)

Haz lo correcto...

Se sólido a tus creencias mediante la muestra de cualidades como la honestidad y la consistencia de carácter.

- a. Di la verdad y se honesto
- b. Valientemente respalda lo que está bien y mal: "haz lo correcto"
- c. Se consistente en tu carácter
- d. Promueve la justicia y lucha por lo justo

Responsabilidades de los estudiantes

Es importante que los estudiantes tomen un papel activo en vigilar su propia conducta y modelar una conducta apropiada para sus compañeros. Con el fin de lograrlo los estudiantes deben:

1. Según aprendiz y desarrollar unos buenos hábitos de estudio;
2. Saber y practicar las expectativas del Código de Conducta de arriba;
3. Seguir las expectativas de conducta y conocer las consecuencias para las ofensas;
4. Se responsable;
5. Establecer metas para mejorar, tanto en el área académica y de conducta-- "logra resultados que importan";
6. Aceptar opiniones y aceptar las consecuencias o intervenciones de los padres y personal del distrito;
7. Buscar una resolución positiva a problemas hallados en un día cotidiano y resolver confrontaciones de forma no violenta;
8. Cooperar y apoyar a maestros de clase y personal. Mantener comunicación regular con maestros sobre el trabajo escolar y conducta;
9. Elige Excelencia;
10. Haz lo correcto.

Con el fin de que nuestros estudiantes aprovechen al máximo las oportunidades provistas mediante la educación pública, todos comparten la responsabilidad colectiva de promover y modelar conductas que proporcionen un ambiente en el cual todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES O GUARDIANES, PERSONAL DEL DISTRITO

Todos los miembros de la sociedad tienen un papel importante que desempeñar como modelos positivos para una conducta respetuosa. La conducta respetuosa hacia sí mismo, otros, hacia propiedad e ideas o conductas diferentes es una expectativa mínima para funcionar en la sociedad. Lo siguiente plantea las expectativas y responsabilidades estudiantiles, de los padres de familia, personal del distrito y de la comunidad en la entrega de los servicios educativos.

Responsabilidades de los padres de familia o guardianes

Los padres o guardianes son los primeros maestros que proporcionan dirección para sus hijos. Con el apoyo de la comunidad, los padres de los estudiantes de las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas deben de:

1. Conocer las expectativas y hablar de ellas con sus hijos.
2. Conocer las consecuencias para las ofensas y hablar de ellas con sus hijos.
3. Apoyar y reforzar las intervenciones o consecuencias.
4. Asegurar que sus hijos asistan a la escuela todos los días y lleguen a tiempo.
5. Proporcionarles a sus hijos un ambiente cálido, de cuidado y saludable, asegurando el apoyo necesario para ser exitoso.
6. Apoyar y reforzar las expectativas de conducta y reglamentos de disciplina de la escuela asumiendo la responsabilidad primaria para la disciplina de sus hijos.
7. Cooperar y apoyar a los maestros y personal escolar. Mantener una comunicación regular con los maestros sobre las tareas y conducta de sus hijos.
8. Reforzar el aprendizaje en el hogar supervisando las tareas y el progreso académico de sus hijos y apoyando las actividades académicas y extracurriculares, por ejemplo, asistir a los Días de Apoyo Familiar, utilizar "School Loop" o correo electrónico y comunicarse con el representante de apoyo familiar de su hijo.
9. Enseñarle a sus hijos a buscar una solución positiva a los problemas encontrados en la vida diaria y manejar los conflictos de una manera no violenta.
10. Apoyar al personal al establecer una atmósfera que lleve al aprendizaje y conducta apropiada que fomente un ambiente seguro

Responsabilidades del personal del distrito

Cada miembro del personal del distrito tiene la responsabilidad principal de proveer las necesidades educativas de todos los estudiantes. El personal del distrito es responsable de:

1. Establecer una atmósfera que conduzca al aprendizaje y que resulte en una conducta apropiada y buenos hábitos de estudio;
2. Enseñar y modelar las expectativas de conducta;
3. Formar relaciones cercanas y productivas con los estudiantes y sus familias proporcionando tiempo, respeto, atención y comunicación eficaz;
4. Demostrar un alto nivel de manejo de organización y enseñanza para crear un ambiente académico de calidad con una atmósfera atractiva;
5. Aprender y utilizar estrategias informales para intervenir una conducta inapropiada;
6. Administrar la disciplina de una manera justa e imparcial para enseñar los principios de justicia y ciudadanía mediante el ejemplo;
7. Comunicarse regularmente con los padres sobre el progreso académico y conducta de sus hijos;
8. Involucrar a los padres o guardianes en el proceso para resolver problemas;
9. Sacar lo mejor de la gente;
10. Apoya a todos el personal y padres hasta hacer ser una atmósfera conductiva al aprendizaje y la conducta apropiada que alimenta un ambiente seguro.

Uso de Teléfonos Celulares

Con el objeto de motivar la responsabilidad y promover ambientes positivos y productivos de manera educativa, a los estudiantes se les permitirá poseer teléfonos celulares, pero el uso de los teléfonos solo se permitirá después de clases o con el permiso explícito de un administrador o maestro. El poseer un teléfono celular es un privilegio. Todos los teléfonos celulares deben estar apagados durante el día de clases, lo cual incluye enviar y recibir mensajes de texto.

Las infracciones al reglamento del uso de teléfonos celulares están sujetas a las Ofensas Clase I y Clase II y sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Después de clases el uso del teléfono celular debe cumplir con los reglamentos de la escuela y del Distrito. Los teléfonos celulares perdidos o robados no son responsabilidad del personal escolar ni del Distrito.

Mensajes de los padres de familia y llamadas telefónicas

Le pedimos su cooperación para limitar interrupciones en el salón de clases. Si surge una emergencia, por favor llame a la oficina, ya que cada vez que se abre la puerta de un salón de clases, se interrumpen la concentración y la enseñanza. ¡Nuestros maestros se lo agradecen!

Transportación de Alumnos

Seguridad y conducta

El primer requisito para la seguridad en el camión escolar es un camión ordenado. El camión escolar se considera como una extensión de las reglas, reglamentos y procedimientos del salón de clases para asegurar servicios de transporte seguros, corteses, eficientes y consistentes con los reglamentos de la Directiva en este Código de Conducta.

Por lo tanto, el director de transporte, un designado o el director de la escuela puede ordenar la suspensión temporal de los privilegios del estudiante para viajar en el camión debido a una conducta inapropiada.

Autoridad de los choferes

Con el fin de mantener estándares de seguridad, el chofer del camión puede utilizar avisos de disciplina para cualquier estudiante que forme un disturbio o quebrante las reglas de seguridad especificadas aquí:

Ejemplos de conducta inapropiada:

- a. No permanecer sentado en todo momento, excepto cuando sube o baja del camión.
- b. Conversaciones en voz alta, gritar, lenguaje obsceno o gestos que no corresponden apropiadamente para un salón de clases.
- c. Peleas, empujones o una conducta que forme un disturbio o desorden
- d. Sacar las manos, cabeza u objetos del camión.
- e. Lanzar cualquier objeto incluyendo papel o basura ya sea dentro o fuera del camión.
- f. Crear cualquier peligro, daño o retraso innecesario del camión antes de subirse, durante el viaje o después que se baja del camión.
- g. Abuso físico o verbal hacia el chofer del camión.
- h. Intentar forzar cualquier equipo operativo incluyendo sentarse en el asiento del chofer o abrir la puerta de emergencia.

Distribución de asientos

Todos los estudiantes deben estar sentados y los choferes pueden asignar asientos.

La distribución de asientos pueden ser de tres alumnos por asiento en un asiento de 39 pulgadas y dos en un asiento de 26 pulgadas.

La capacidad del camión estará determinado permitiendo 13 pulgadas de ancho de asiento para cada persona multiplicado el número de asientos de 39 pulgadas (tres pasajeros) y asientos de 26 pulgadas (2 pasajeros) por camión. Si el camión está lleno, cualquier objeto más grande, incluyendo instrumentos musicales que no puedan llevarse de manera razonable sobre el regazo, está sujeto a ser retirado.

Transportación provista por el Distrito

Cuando el distrito provee transportación a una actividad, los estudiantes participantes se les prohíben conducir sus propios vehículos hacia y desde las actividades patrocinadas por el distrito realizadas durante o después de clases, incluyendo el Centro Tecnológico.

Registro y Decomiso en Propiedad Escolar

Propósito y Objetivo

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas, los oficiales escolares están autorizados para conducir registros de los estudiantes y propiedad escolar. Como consecuencia, los estudiantes que traigan contrabando a la propiedad escolar o actividades relacionadas con la escuela pueden ser registrados para asegurar el ambiente escolar, para que el aprendizaje pueda tomar lugar y proteger a los estudiantes, personal y visitantes de cualquier posible efecto nocivo que resulte del contrabando. La Administración puede utilizar registros por sospechas fundadas, detectores de metales y animales caninos como sea necesario para llevar a cabo y favorecer los objetivos de esta norma. Si el estudiante se niega a someterse a los registros y decomiso conforme a lo establecido en esta regla será considerado como evidencia para una acción disciplinaria que puede llegar e incluir la expulsión.

Uso de animales caninos

La Superintendente de las Escuelas, el Director de Servicios Estudiantiles y los designados del Superintendente para cada plantel de las Escuelas Públicas de Kansas City, Kansas están autorizados para utilizar animales caninos que tienen establecida una confiabilidad y exactitud para olfatear el contrabando y ayudar en la búsqueda de contrabando en propiedad de la escuela y en automóviles estacionados en propiedad escolar. En cada registro realizado por el animal canino, los perros deben estar acompañados por un entrenador calificado y autorizado que será responsable por la acción del perro. Una indicación por parte del perro de que hay contrabando presente en la propiedad escolar o en un automóvil será una sospecha razonable para un registro mayor por parte de los oficiales escolares.

Disciplina: Ofensas/Definiciones

El Código de Conducta ha sido escrito para describir que hay niveles de estrategias de intervención y consecuencias dentro de las ofensas de Clase I y II. Cada maestro y administrador atenderá la conducta estudiantil mediante la lista de intervenciones o consecuencias sin ningún orden en particular. Cada escuela puede comprometerse a su propio modelo o practicar para encargarse y documentar la conducta estudiantil para que cada estudiante, maestro, personal, administrador y padre de familia de la escuela comprendan las expectativas académicas e implementación sistemática (por ej. Equipo de Apoyo para Intervención de Conducta (BIST por sus siglas en inglés), Apoyos de Conducta Positiva (PBS) etc.).

Las ofensas de Clase I incluyen una gran variedad de conductas que perjudican el ambiente de aprendizaje pero que normalmente no son lo suficientemente severas para que necesiten un envío a la administración. El maestro del salón es el primer nivel de intervención para corregir conductas de Clase I. En la mayoría de los casos, las estrategias de intervención que utiliza el maestro son suficientes para llevar la conducta del estudiante a un nivel aceptable.

Las ofensas de Clase II son conductas que tienden a interrumpir el ambiente de aprendizaje de una manera más seria y no reflejan las altas expectativas establecidas para los estudiantes. Una ofensa de Clase II puede justificar un envío a la dirección. Estas consecuencias en Clase II incluyen intervenciones que pueden llegar e incluir la expulsión.

Cuando un estudiante participa en conductas listadas en la Clase I y II la administración tendrá una variedad completa de intervenciones o consecuencias listadas que están disponibles para responder a la conducta. Se dará consideración si la infracción constituye un ejemplo de mala conducta repetida o perjudica seriamente o amenaza la seguridad y orden de la escuela.

Las ofensas de Clase III son conductas que pueden poner seriamente en peligro el orden y la seguridad de la escuela. Oficiales de la escuela tratarán estos comportamientos muy seriamente. De la misma manera, las consecuencias en la clase III incluyen intervenciones hasta la expulsión e intervención de la policía.

Las ofensas de Clase IV son conductas que pueden poner seriamente el peligro el orden y la seguridad de la escuela. La mayoría de estas conductas son actos criminales. El establecimiento de intervenciones no es requerido cuando la ofensa cae bajo Clase IV. Sin embargo, un plan debe ser iniciado antes de que lo estudiante de gres de su suspensión para que las estrategias serán implementadas inmediatamente una vez el estudiante haya regresado a la escuela.

Clase I Conductas y Definiciones

Las ofensas de Clase I incluyen una gran variedad de conductas que interrumpen el ambiente de aprendizaje pero que normalmente no son lo suficientemente severas para necesitar un envío a la administración. El maestro salón de clases es el primer nivel de intervención para corregir conductas de Clase I. En la mayoría de los casos, las estrategias de intervención que utiliza el maestro son suficientes para llevar la conducta del estudiante a un nivel aceptable.

La siguiente es una lista de conductas y sus definiciones de la Clase I:

Impuntualidad Excesiva: Reportarse repetidamente sin una excusa aceptable después de que suena la campana de impuntualidad. Lea el Reglamento de Asistencia sobre impuntualidad excesiva, llegadas tarde a la escuela y salir antes que se acabe el día de clases.

Demostración inapropiada de afecto. Son las inapropiadas caricias, abrazos, besos u otra muestra de conducta social inapropiada.

No cumplir con el reglamento de vestir: (1) Vestimenta o apariencia que probablemente causará trastornos en el proceso educativo o creará un problema de salud o seguridad, o (2) no cumplir con el reglamento de vestimenta establecido por la Directiva Escolar o como se declara en los reglamentos del plantel siempre y cuando tales reglamentos se le hayan comunicado a los estudiantes.

Conducta obscena/uso de lenguaje vulgar: El uso de cualquier lenguaje o acciones, comentario o expresión escrito, verbal, físico o electrónico, incluyendo gestos obscenos que son ofensivos a la modestia o decencia en infracción a los estándares de la comunidad o de la escuela.

*Si se repite a pesar de que un miembro del personal le diga que lo deje de hacer, o si es dirigido al personal escolar, esto se convierte en una ofensa de Clase II.

Poseción de molestias educativas. Aparatos que impiden o interrumpen el proceso educativo incluyendo pero no limitado a juegos de video, reproductores de discos, jugar o intercambiar tarjetas, indicadores láser, bombas fétidas, aparatos electrónicos, monos de peluche, radios, reproductores MP3 y patinetas.

Saltarse clases: La ausencia no autorizada a una clase programada o a una detención después de clases sin el consentimiento de la autoridad escolar apropiada. (Favor de leer las normas de su escuela)

Venta o distribución no autorizada de artículos no especificados de otra manera: Es la venta o distribución no aprobada de artículos no especificados de otra manera en el Código de Conducta.

Quebrantar las reglas del corredor: Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para la conducta en el pasillo.

Quebrantar los reglamentos en el comedor: Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para el uso del comedor.

Quebrantar los reglamentos en la zona de recreo: Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para las actividades en la zona de recreo.

Quebrantar los reglamentos en las asambleas escolares: Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para la conducta apropiada en las asambleas.

Intervenciones y Consecuencias Clasificación I

Cada maestro y administrador abordará la conducta del estudiante mediante una lista de intervenciones o consecuencias. Las siguientes intervenciones y consecuencias están listadas en orden progresivo.

INTERVENCIONES Ofensas Clase I:

- A. Reunión del estudiante con el administrador/consejero
- B. Junta con los padres de familia
- C. Mediación con compañeros
- D. Recursos comunitarios/ayuda psicológica con el consentimiento de los padres
- E. Contrato/plan de conducta estudiantil que atienda la conducta (Programa PBIS/BIST)

CONSECUENCIAS Ofensas Clase I:

- 1. Tiempo debido/tiempo por tiempo/detención
- 2. Negación de participación/asistencia a actividades extracurriculares
- 3. Negación de privilegios escolares (paseos, día de campo, asambleas)
- 4. Restitución
- 5. Día extendido (donde sea disponible)
- 6. Suspensión dentro de la escuela (donde sea disponible)
- 7. Programa alternativo de suspensión de corto plazo- STS (donde esté disponible)

Definiciones y Explicaciones Clase II

La Clasificación II incluye conductas que son serias en naturaleza. Algunas, pero no todas estas conductas son actos criminales. Estas conductas tienden a interrumpir el ambiente de aprendizaje, no reflejan las altas expectativas establecidas para los estudiantes ni tampoco se tolerarán. Estas consecuencias en la Clasificación II incluyen intervenciones que pueden llegar e incluir la expulsión y la participación de la policía.

La siguiente es una lista de conductas y definiciones de Clase II:

Deshonestidad Académica/Copiar/Falsificación: La deshonestidad académica mediante trampas, copias, falsificar la firma de un maestro y/o del padre, plagiar o alterar expedientes, o ayudar a otros en tales acciones.

Contribuir o provocar una situación destructiva: La propaganda o apoyo de mala conducta estudiantil por cualquier estudiante para cualquier propósito, o (2) conducta que interfiere con el aprendizaje de otros en un salón u otro ambiente de aprendizaje.

Calumnias: Declaraciones o representaciones falsas sobre una persona o grupo identificado de personas que dañen la reputación de la persona o del grupo humillándolo a él, ella o ellos o impedir a otros que se asocien o traten con el grupo individual.

Desafío a la autoridad: Negarse a cumplir con una petición u orden razonable del personal escolar o desobedecer cualquier regla general de conducta escolar.

Falta de respeto: Comentarios o gestos físicos inapropiados hacia maestros, miembros del personal u otros.

Peleas: Participación voluntaria de dos o más estudiantes en una lucha física.

Apuestas: La participación en propiedad escolar en juegos de azar con el propósito expreso de intercambiar dinero o trueques materiales.

Mal comportamiento ofensivo: Riñas menores que pueden implicar dar empujones, que interfiera con el ambiente educativo, pero que no resulte en una lesión grave.

Conducir ilegalmente a la escuela. Los estudiantes de primaria y secundaria y estudiantes que no tengan la licencia apropiada para conducir un vehículo a la escuela.

Uso inapropiado de la computadora/Internet: Ganar acceso, comunicarse o crear información inapropiada o profana.

Provocación de peleas: La promoción intencional de un estudiante para provocar que otro estudiante se implique en un conflicto físico, acoso continuo, interferencia o participar y/o impulsar que otros estudiantes se involucren en un conflicto físico o alteración para cualquier propósito o conducta que interfiera con el aprendizaje de otros en un salón de clases u otro ambiente de aprendizaje.

Abandonar la escuela sin permiso: Abandonar los terrenos escolares durante el día de clases designado sin obtener primero el permiso del director o del representante designado por el director. (Los padres de familia deben firmar un permiso de salida para que su hijo pueda salir de los terrenos escolares).

Mala conducta en el camión escolar. Desobedecer o no seguir los procedimientos establecidos para los privilegios del transporte escolar. Favor de leer los reglamentos de Transportación de Alumnos.

Mal uso de aparatos tecnológicos: El mal uso intencional o deliberado de cualquier equipo tecnológico tales como teléfonos celulares, computadoras, equipo de video u otro equipo audiovisual que resulte en daño, hacking de computadoras o cualquier otra actividad ilegal, o posesión o uso de cualquier aparato electrónico, llevado, usado o transportado por un estudiante para recibir o comunicar mensajes que no están autorizados por la Directiva Escolar local.

Posesión de aparatos incendiarios: Está prohibida la posesión y uso de cualquier sustancia combustible o explosiva incluyendo fuegos artificiales. El daño intencional o accidental a un edificio, lesión a personas o alteración que se cause, ya sea en el edificio o en terrenos escolares, mediante el uso de cualquier combustible, sustancias o aparatos explosivos.

Múltiples infracciones pueden resultar en consecuencias de la Clase III

Activar falsamente o hacer mal uso de la alarma o equipo de emergencias: La activación deliberada de alarmas de incendio o mecanismos de alarmas.

Robo: Tomar o disponer ilegalmente de las propiedades de otros con la intención de privar a la persona de la propiedad. En esta ofensa también está incluido recibir propiedad robada o poseer artículos robados.

Posesión de tabaco: Tener tabaco en el bolsillo(s), mochila(s), bolsa(s), carro, lockers (casilleros), propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

Uso de tabaco: Fumar, masticar o usar tabaco de cualquier manera. El uso en cualquier manera, en cualquier forma o manera de tabaco o productos de tabaco mientras se encuentra en propiedad escolar y a un mínimo de 200 pies de distancia (61 metros) a cualquier plantel escolar, incluyendo, pero no limitado a fumar, masticar o inhalar tabaco.

Entrar sin autorización: La presencia no autorizada en propiedad escolar después de haber sido advertido de abandonar o no aparecer en tal lugar, incluyendo cuando se está en suspensión.

Faltar a clases o a la escuela: Quebrantar las normas escolares, estatales o del distrito escolar relacionadas con la asistencia. Faltar sin autorización a la escuela, a una clase programada o a una detención después de clases, sin obtener el consentimiento de la autoridad escolar apropiada.

Vandalismo – Personal: La destrucción o destrozo deliberado de las pertenencias de un individuo o propiedad que pertenece a un grupo distinto al distrito escolar.

Vandalismo – Propiedad Escolar: La destrucción o maltrato deliberado o malicioso a cualquier propiedad del distrito escolar. El vandalismo incluye, pero no se limita, a quebrar ventanas, escribir en las paredes, destruir artículos de los baños o el uso de material impreso o parecido para desfigurar cualquier parte del interior o exterior de la propiedad de la escuela, incluyendo mobiliario y equipo dentro o cerca de la propiedad escolar.

Quebrantar las reglas de estacionamiento: No cumplir o no seguir los procedimientos establecidos para el estacionamiento escolar de los estudiantes incluyendo el estacionamiento para estudiantes y permisos para vehículos.

Intervenciones y Consecuencias Clasificación II:

Cada maestro y administrador se dirigirá a la conducta del estudiante mediante la lista de intervenciones y/o consecuencias. Las siguientes intervenciones y consecuencias están listadas de forma progresiva:

INTERVENCIONES Ofensas Clase II:

- A. Reunión del estudiante con el administrador/consejero
- B. Junta con los padres de familia
- C. Mediación con compañeros
- D. Recursos comunitarios/ayuda psicológica con el consentimiento de los padres
- E. Contrato/plan de conducta estudiantil que atienda la conducta (Programa PBIS/BIST)

CONSECUENCIAS Ofensas Clase II:

- 1. Adeudo de tiempo/ tiempo por tiempo / detención
- 2. Negación a poder participar o asistir a actividades extracurriculares.
- 3. Negación a privilegios escolares (por ejemplo: paseos, días de campo, conferencias, servicios de graduación),
- 4. Restitución
- 5. Ausentarse/faltar a clases – envío al Departamento del Fiscal del Distrito del Condado Wyandotte. (Siguiendo la Ley de Asistencia Obligatoria de Kansas)
- 6. Suspensión dentro de la escuela (donde sea disponible)
- 7. Programa alternativo de suspensión de corto plazo- STS (donde esté disponible)
- 8. Estacionamiento para estudiantes y permisos para vehículos
 - a. perder privilegios de estacionamiento
 - b. consecuencias del código de conducta
 - c. multado
 - i. i. \$30.00 por infracción
 - d. remolcado por la grúa a costo del dueño

Definiciones y Explicaciones de Clase III:

La Clasificación III incluye conductas que pueden poner seriamente en riesgo el orden y la seguridad escolar. La mayoría de estas conductas son actos criminales y serán tratados muy seriamente por los oficiales escolares. Por lo tanto, las consecuencias en la Clasificación III incluyen intervenciones que pueden llegar e incluyen la expulsión y la participación de la policía.

La siguiente es una lista de conductas y definiciones de Clase III:

Distribuir, Tratar de comprar /Vender Alcohol: La venta, distribución o compra de alcohol o drogas u otra sustancia controlada. Llevar/tener bebidas alcohólicas en sí mismo, en el bolsillo(s), bolsa(s), mochila(s), carro, locker (casillero), en propiedad escolar o en evento(s) patrocinado(s) por la escuela.

Uso de alcohol: Beber o estar bajo el efecto de bebidas alcohólicas en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

El acoso o intimidación escolar: K.S.A 72-8256 “Bullying” significa: Cualquier gesto intencional o cualquier acto deliberado escrito, verbal o físico o amenaza, que sea suficientemente severo, persistente o persuasivo como para crear un ambiente educativo de intimidación, amenazante o de abuso para un estudiante o miembro del personal que una persona razonable, bajo las circunstancias, sepa o deba saber que tendrá el efecto de:

- (i) dañar a un estudiante o miembro del personal, ya sea de manera física o mental;
- (ii) dañar la propiedad de un estudiante o miembro del personal;
- (iii) causarle a un estudiante o miembro del personal un temor razonable de daño hacia el estudiante o miembro del personal; o
- (iv) causarle a un estudiante o miembro del personal un temor razonable de daño hacia la propiedad del estudiante o miembro del personal;

Acoso (bullying) cibernético: Acoso mediante el uso de cualquier aparato electrónico de comunicación mediante, pero no limitado a lo siguiente: correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, blogs, teléfonos móviles, localizadores, juegos en línea, redes sociales y cualquier otro sitio web mientras utiliza propiedad escolar o red de la escuela, en actividades o eventos patrocinados por la escuela, y en un vehículo escolar. El acoso cibernético también se prohíbe, sin importar en dónde suceda, si forma o se anticipa razonablemente que creará una alteración importante o material con la escuela o repercute de manera sustancial o material en los derechos de otros estudiantes.

Acoso: Físico: Uso de actos corporales abiertos, tales como pegar, hacer tropezar, empujar, abofetear, dar puñetazos, patear, dañar o destruir propiedad personal, someter a ritos de iniciación, o morder, para conseguir poder sobre los compañeros.

Acoso: Verbal: Uso de lenguaje para nombres ofensivos, hacer bromas, insultar, amenazar, humillar, difamación personal, menosprecio racial, comentarios de carácter sexual o de abuso, o extorsión para conseguir poder sobre los compañeros.

Acoso: Relacional: la reducción interna del sentido de sí mismo dirigida a un estudiante con la meta de lastimarlo o sacrificar su postura dentro de sus grupos de compañeros. Algunos de los ejemplos son ignorarlo, aislarlo, excluirlo, eludirlo y traerlo en habladurías o chismes.

Falsificar: El proceso de manufacturar, alterar o distribuir de manera fraudulenta monedas, dinero u otro producto de valor monetario.

Posesión de accesorios para drogas: Tener accesorios, (por ejemplo, *bong*, *pipa*) utilizados para consumir drogas ilegales, en el bolsillo(s), bolsa (s) mochila, casillero (locker), en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

Extorsión: El proceso de obtener propiedad de otro, con o sin el consentimiento de esa persona, mediante el uso injusto de fuerza, temor o amenaza.

Pelear: El emprendimiento voluntario de dos o más estudiantes en combate físico.

Reportes falsos/amenazas de bomba/amenazas a la escuela: Cualquier amenaza (verbal, escrita o electrónica) por una persona para bombardear o utilizar sustancias o mecanismos para hacer explotar, quemar o causar daño a un edificio escolar o propiedad escolar, o para lastimar a los estudiantes o personal. La transmisión de amenazas o falsa información sobre la colocación de un explosivo o sustancias destructivas, iniciar un reporte advirtiendo de un incendio u otra catástrofe sin causa. Mal uso del 911, activar el extinguidor de incendios.

Actividad relacionada con pandillas: La presencia de pandillas y actividades relacionadas a ellas las cuales amenazan la seguridad y bienestar de personas o propiedad de las en la escuela por actividad escolares están prohibidas.

Nota: La siguiente es la póliza de la directiva de educación:

Acción disciplinaria puede ser tomada contra cualquier estudiante vistiendo, llevando o cargando, o mostrando parafernalia de pandilla, o exhibiendo conducta o gestos que simbolice a la pertenencia en una pandilla, o causando y/o participando en actividades relacionadas a una pandilla.

Abuso verbal/irrespetuoso hacia un maestro/personal: Cualquier acto de falta de respeto dirigido hacia un maestro/miembro del personal que incluya el uso de comentarios profanos, vulgares o de insulto, gestos o declaraciones que recriminen o que tengan la intención de recriminar a tal empleado.

Conducta Relacionada con el Odio: Se impondrá una suspensión de largo plazo si al cometer o intentar cometer, o como parte de una conspiración a cometer una ofensa de Clase I, II, o III, se determina que el estudiante seleccionó intencionalmente a la persona hacia quien dirigió la mala conducta o seleccionó la propiedad que resultó dañada o robada en total o en parte, debido a la creencia o percepción que tiene el estudiante sobre raza, religión, color, discapacidad, género, orientación sexual, origen nacional o descendencia de esa persona o el dueño de la propiedad, si la creencia o percepción del estudiante sea correcta o no. Sin embargo, al estudiante se le permitirá regresar a la escuela en condición de prueba después de un mínimo de 30 días de suspensión escolar fuera de la escuela. El regreso del estudiante a su escuela y la continua inscripción en ella estará condicionada a que demuestre haber iniciado una consejería apropiada o entrenamiento de tolerancia (*pagado por el estudiante o los padres*) y la entrega de una declaración por parte de los padres o guardián del estudiante o profesional de atención médica apropiada que indique que los reportes de progreso de satisfacción del estudiante de tal consejería o entrenamiento. Si en cualquier momento durante el programa el estudiante no cumple con la asistencia u otros requisitos del programa o no completa la consejería, el resto de la suspensión se impondrá inmediatamente sin necesidad de más comparecencias en el asunto.

Acoso sexual: Conducta indeseada e inapropiada verbal, escrita o física que se dirige hacia otros. Mal recibidos avances sexuales, caricias, solicitudes para favores sexuales y/u otra conducta inapropiada verbal, escrita o física de naturaleza sexual dirigida hacia otros, incluyendo acoso basado en el género sexual de una persona. Esto incluye, pero no se limita a comentarios, bromas, denigración, declaraciones o preguntas de naturaleza sexual; toques ofensivos, posters despectivos u ofensivos, tarjetas, caricaturas, grafito, dibujos, gestos, clasificaciones sexuales, clasificaciones de partes del cuerpo, miradas de reojo e incluyendo "sexting", (enviar o colocar mensajes de texto e imágenes insinuantes de manera sexual, incluyendo fotografías de desnudos o semidesnudos mediante teléfonos celulares o por el Internet)

Posesión de drogas ilícitas: Tener posesión de una droga ilícita u otro medicamento sin receta médica en infracción a la norma escolar en el bolsillo(s), bolsa(s), mochila(s), carro, casillero, etc., o en un evento patrocinado por la escuela.

Uso de drogas ilícitas: Fumar, inhalar, inyectar, ingerir o utilizar de cualquier otra manera una droga ilegal o medicamento sin receta en infracción a la norma escolar, en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

Tratar de comprar/Vender drogas ilícitas: Venta o tratar de comprar drogas ilegales o medicamentos sin receta en infracción a los reglamentos escolares.

Exposición indecente: La exposición de partes privadas del cuerpo en una manera obscena o indecente en un lugar público o en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

Amenazas/intimidación al personal escolar: Acción física, verbal, escrita o electrónica que genere inmediatamente el temor de daño, sin demostrar un arma o sin someter a la persona escolar a un ataque físico real, o realizar cualquier acto que forme un temor bien fundado en el estudiante o empleado escolar.

Posesión de marihuana: Tener posesión de marihuana u otro ingrediente activo de la marihuana y sus derivados, en el bolsillo(s), bolsa(s), mochila(s), carro, casillero, en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela.

A los estudiantes se les permitirá regresar a la escuela en un estatus probatorio después de una semana (5días) de suspensión fuera de la escuela si tal estudiante puede proveer documentación de su regia extracción y asistencia al Project P.A.C.T. El programa Project P.A.C.T. es una Alternativa Positiva para Chicos con Problemas que se enfoca en aptitudes y creencias respecto a la prevención del uso y posesión de cualquier tipo de alcohol, tabaco, y otras drogas. El **uso o posesión** en pequeñas cantidades de sustancias controladas o de parafernalia para drogas **requiere** una remisión al Project P.A.C.T.

Si en cualquier momento durante el programa P.A.C.T. el estudiante no cumple con la asistencia u otros requisitos del programa o subsecuente o posesión, el resto de la suspensión extendida deberá ser impuesta sin necesidad de haber escuchado más sobre el caso.

Aviso: la posesión y uso de mariguana será remitido al Project P.A.C.T.

Uso de marihuana: Estar bajo la influencia, fumar, inhalar, inyectarse o usar de otra manera marihuana y sus derivados en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

Tratar de Comprar/Vender marihuana: Vender o comprar marihuana u otro ingrediente activo de la marihuana y sus derivados en propiedad escolar o eventos patrocinados por la escuela.

Ofensas sexuales no violentas: Conducta que tiene la intención de causar gratificación sexual sin fuerza o amenaza de fuerza.

Ataque físico/asalto: Causar intencionalmente daños corporales a una persona

Poseción de un objeto peligroso: la posesión, manejo, y/o la transmisión un arma de cualquier tipo que no esté disco descrito bajo el “violaciones por arma” en página 24, un objeto siendo usado como un aparato destructivo o un fax y mal de un arma en la apropiada de la escuela o en cualquier evento patrocinado por escuela. Esto puede resultar en la acción disciplinaria hasta incluir la suspensión y/o expulsión. Los estudiantes que violen esta póliza (JCDBB) serán reportados a las agencias policiales apropiadas y, si es un menor, al secretario del departamento de niños y familias o al secretario del departamento de correcciones de Kansas.

Poseción con la Intención de Vender, Dar, Entregar o Distribuir Alcohol, Drogas, Inhalantes, Sustancias Peligrosas Controladas, Accesorios para Drogas y/o Parecidos: La posesión con la intención de vender, dar o entregar, o distribuir cualquier sustancia alcohólica; tabaco o productos de tabaco, inhalantes u otro producto intoxicante; sustancias peligrosas controladas incluyendo medicamentos recetados, medicinas sin receta, drogas similares, sustancias representadas como sustancias peligrosas controladas, o accesorios para drogas.

Robo: Apropiarse o disponer ilegalmente de cualquier cosa de valor que es propiedad de otra organización o persona, bajo circunstancias de confrontación, por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o poner a la víctima en temor.

Mala conducta de tipo sexual: La conducta real o simulada, incluyendo, pero no limitado a caricias, exposición indecente o la participación en cualquier acto heterosexual u homosexual en propiedad escolar, durante funciones escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

Acechar: El curso malicioso de conducta que incluye acercarse o seguir a otra persona con la intención de provocarle a esa persona un temor razonable de lesión corporal seria o la muerte, o que una tercera persona tenga la probabilidad de sufrir lesiones corporales serias o la muerte.

Tratar de Comprar / Vender Tabaco: Venta o tratar de comprar productos de tabaco, incluyendo pero no limitado a cigarros, tabaco para masticar dentro o cerca de propiedad escolar.

El uso y/o amenaza de usar fuegos artificiales o explosivos, la posesión, venta, distribución, detonación o amenaza de detonación de un material o mecanismo incendiario o explosivo: Esto incluye petardos, bombas de humo, fulgores, o cualquier sustancia combustible o explosiva o la combinación de sustancias.

Intervenciones y Consecuencias Clasificación III:

Cada maestro y administrador abordará la conducta del estudiante mediante una lista de intervenciones o consecuencias. Las siguientes intervenciones y consecuencias están listadas en orden progresivo.

Además de las consecuencias disponibles bajo reglamentos específicos y aquellas para las de Clasificación I y II, las siguientes consecuencias pueden usarse para las infracciones de Clasificación III.

INTERVENCIONES Ofensas Clase III:

- A. Reunión del estudiante con el administrador/consejero
- B. Junta con los padres de familia
- C. Mediación con compañeros
- D. Recursos comunitarios/ayuda psicológica con el consentimiento de los padres
- E. Contrato/plan de conducta estudiantil que atienda la conducta (Programa PBIS/BIST)
- F. Plan de reingreso después de suspensión o expulsión
- G. Retiro de la colocación regular educativa hacia una colocación alternativa (donde sea disponible)

CONSECUENCIAS Clase III- Ofensas:

- 1. Negación de participación / asistencia en actividades extracurriculares
- 2. Suspensión dentro de la escuela (donde sea disponible)
- 3. Restitución
- 4. Retiro a una colocación alternativa
- 5. Suspensión a corto plazo con servicios
- 6. Suspensión a corto plazo sin servicios
- 7. Ofensas de alcohol y droga – Ver Project PACT en página 19
- 8. Clasificación de consecuencias por conductas relacionadas con acoso/intimidación (*bullying*):
 - a. **Nivel 1:** Acoso Escolar Verbal/Relacional (burlas, insultos, conducta irrespetuosa, excluir intencionalmente a alguien y/o, pero no limitado a otras conductas que lastimarían los sentimientos de otros, o hacerlos sentir mal sobre sí mismos)
 - i. Advertencia
 - ii. Comunicación con los padres y envío al consejero escolar
 - iii. Comunicación con los padres y RFI (Respuesta para Intervención) Pérdida de privilegios escolares.
 - iv. Envío al oficial y comunicación con los padres
 - v. Consideración de suspensión y/o expulsión. Comunicación con los padres. Establecer plan de intervención de conducta para el estudiante.
 - b. **Nivel 2** Acoso escolar cibernético. (Amenazas y/o conductas raciales, sexuales, étnicas u otras mediante el uso de cualquier aparato electrónico: sexting, mensajes de texto, blogs, teléfonos celulares, etc.)
 - i. Pérdida de privilegios electrónicos y comunicación con los padres. Establecer RFI (Respuesta para Intervención). Posible suspensión dentro de la escuela.
 - ii. Consideración de suspensión y/o expulsión, padres contactados, plan de intervención de conducta para el estudiante.
 - iii. Policía del Campus de la Escuelas Públicas de Kansas City Kansas
 - c. **Nivel 3:** Acoso Físico (amenazas de daño físico, malas palabras, dar puñetazos, patadas y/o, pero no limitada a otras conductas que lastimaría físicamente a otros)
 - i. Envío a la dirección. Consideración para suspensión. Comunicación con los padres. Establecer plan de intervención de conducta para el estudiante).
 - ii. Suspensión y/o expulsión
 - iii. Policía del Campus de la Escuelas Públicas de Kansas City Kansas

9. Clasificación de consecuencias por actividad *Relacionada con Pandillas*:
 - a. **1ª Ofensa:** Suspensión de 5 a 10 días con una junta obligatoria con los padres (se elaborará un plan de intervención o se revisará o reevaluará como sea necesario) y/o suspensión con una audiencia de largo plazo.
 - b. **2ª Ofensa:** Suspensión con una audiencia de largo plazo.
 - c. **3ª Ofensa:** Suspensión de 10 días con audiencia de largo plazo con la recomendación de expulsión

10. Asesoría para casos relacionados con racismo
11. Suspensión de largo plazo con servicios
12. Suspensión de largo plazo sin servicios
13. Expulsión con servicios
14. Expulsión sin servicios
15. Remisión a la policía
16. Contacto con la policía/arresto del estudiante

Clase IV Definiciones y Explicaciones:

La Clasificación IV incluye conductas que pueden poner en serio peligro el orden y seguridad de la escuela. Estas ofensas darán como resultado una audiencia para expulsión.

La siguiente es una lista de conductas y definiciones de Clase IV

Incendio premeditado: Dañar o intentar dañar de manera ilegal e intencional cualquier escuela o propiedad escolar mediante incendio o mecanismo incendiario. Los petardos, fuegos artificiales e incendios en basureros están incluidos en esta categoría si son factores contribuyentes a un incendio perjudicial.

Secuestro: Ilegal captura, transportación y/o detención de otra persona contra su voluntad, o sin consentimiento de los padres. Esto incluye toma de rehenes

Asesinato/homicidio: Las actividades en terrenos escolares o actividades o eventos patrocinados por la escuela que causen la muerte o el asesinato de un ser humano.

Poseción de un arma de fuego: Un estudiante no poseerá, manejará o trasladará ningún objeto que pueda ser considerado razonablemente un arma de fuego en terrenos de la escuela o fuera de los terrenos de la escuela durante una actividad, función o evento escolar. **Lea la Ley de Escuelas Libres de Armas**

Ataque sexual: Participación en una conducta o actividad sexual con un menor de edad. Contacto sexual forzado o contacto con una persona menor de edad.

Tratar de comprar/ Vender Armas: Venta o tratar de comprar un instrumento u objeto diseñado para causar daño a otras personas.

Uso de un arma: Uso de un instrumento u objeto diseñado para causar daño a otras personas.
Lea la Ley de Escuelas Libres de Armas

Intervenciones y Consecuencias Clasificación IV:

INTERVENCIONES Ofensas de Clase IV:

- A. Plan de reingreso después de expulsión

CONSECUENCIAS Ofensas de Clase IV:

- 1. Audiencia de expulsión sin servicios

La Ley de Escuelas Libres de Armas

Los estudiantes que se determinan estar en posesión de un arma en la escuela, en propiedad escolar o en una "actividad" escolar supervisada serán expulsados por un período de por lo menos un año. El Superintendente, y solamente el Superintendente, bajo su discreción, puede "modificar el requisito de expulsión en una manera que sea consistente con los requisitos de la ley federal". Los estudiantes que se determinan estar en posesión de un arma serán referidos a las agencias apropiadas de policía estatales y locales, y si el estudiante es menor, al Departamento de Servicios Sociales y de Rehabilitación.

Nota: Bajo esta ley, un arma significa:

- Cualquier arma que será o está designada o pueda transformarse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo
- El bastidor o receptor de cualquier arma descrita en el ejemplo anterior:
- Cualquier silenciador de arma de fuego;
- Cualquier explosivo, incendiario o gas venenoso (A) bomba, (B) granada, (C) cohete con carga propulsora de más de cuatro onzas, (D) misil que tenga un explosivo o carga incendiaria de más de $\frac{1}{4}$ de onza, (E) mina, o (F) artículo similar;
- Cualquier arma que será, o pueda transformarse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo y otro propulsor, y que tenga cualquier cañón con un calibre de más de $\frac{1}{2}$ pulgada en diámetro
- Cualquier combinación de partes que sean designadas o tengan la intención de usarse en la conversión de cualquier artículo hacia cualquier artículo destructivo descrito en los dos ejemplos anteriores, y del cual puede ensamblarse fácilmente un artículo destructivo
- Cualquier maza, macana de arena (sandclub), manoplas de metal o estrellas (*throwing stars*, cuchilla detrás de la mano u hoja bajo la manga);
- Cualquier cuchillo, referido comúnmente como una navaja de muelle o resorte (*switchblade*), que tiene una navaja que se abre automáticamente presionando con la mano un botón, resorte u otro mecanismo en el mango de la navaja, o cualquier cuchilla con una navaja que se abre o cae o es expulsada en posición por la fuerza de gravedad o por un movimiento hacia afuera, hacia abajo o centrífugo.
- Cualquier objeto electrónico diseñado para descargar niveles inmovilizadores de electricidad, comúnmente conocido como pistola de descarga eléctrica. K.S.A 72-89a01

El Decreto de Escuelas Libres de Armas difiere en varias áreas de la provisión de Decreto de Suspensión y Expulsión del Estudiante. Bajo el Decreto de Suspensión y Expulsión una expulsión no puede exceder 186 días. Bajo la ley de armas la expulsión debe ser por un período de un año de calendario (365 días), no un año escolar. Al regreso del estudiante para su escuela y la continuada inscripción en ella estará condicionada a que demuestre haber comenzado consejería apropiada o entrenamiento de tolerancia (pagado por el estudiante con los padres) y la entrega de una declaración por parte del padre o guardián del estudiante o un profesional apropiado médico que implique la terminación satisfactoria del estudiante de tal consejería o entrenamiento.

OPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LAS INFRACCIONES

Cuando se encuentra que un estudiante ha cometido una ofensa en infracción al Código de Conducta del Estudiante, el castigo o disciplina impuesta estará dentro de las limitaciones establecidas en el reglamento JCDA titulado “Consecuencias/Intervenciones”, a discreción del administrador del plantel o el oficial de la audiencia para la apelación.

Sin embargo, nada provisto aquí limitará al Superintendente de autorizar a un director para que imponga consecuencias más estrictas en una situación de emergencia donde la infracción intencional o deliberada al Reglamento de Conducta altere, impida o interfiera sustancialmente con la operación de una escuela.

Además, la Directiva Escolar puede otorgar una variación del Código de Conducta del Estudiante para cualquier escuela que tenga un programa único o necesidades especializadas basándose en la recomendación del Superintendente luego de una apelación al mismo mediante el director de la escuela.

Castigo Corporal

Ningún maestro o administrador utilizará fuerza física o contacto físico contra un estudiante por ninguna razón cuando se haga de manera ruda, abusiva o enojada, ni podrá pegarle a un estudiante por ninguna razón.

Opciones/Definiciones

La lista de opciones disponibles para los administradores incluye pero no está limitado a lo siguiente:

BIST©: Equipo de Intervención Apoyo de Conducta: Un modelo de conducta que apoya la conducta del estudiante, mediante intervenciones y formación de interacción. Este es un modelo de tres pasos:

1) Intervención temprana, 2) Confrontación compasiva, 3) Plan de enseñanza/protector.

Para aprender más pregúntele a su enlace familiar o visite www.bist.org

Asistencia Obligatoria: se le exige que todo niño que está inscrito en la escuela y/o que tiene 7 años de edad y es menor de 18 años, a menos que esté justificado de acuerdo con las provisiones de la ley de Kansas (K.S.A. 72-1113). .

(1)El término “padre” incluye padres biológicos, padrastros y padres adoptivos y temporales

(2) “personas que actúan como padre” significa (A) guardián legal o protector o (B) una persona, además de las indicadas antes, que es responsable por la ley de alimentar, cuidar o mantener al niño y quien tiene el cuidado actual y control del niño y está contribuyendo a la mayor parte del costo de manutención del niño o que tiene el cuidado actual y control del niño con el consentimiento por escrito de una persona que tiene la custodia legal del niño, o a quien se le ha otorgado la custodia de un niño mediante una corte de jurisdicción competente

Detención: Es un período de custodia temporal durante el recreo regular o después de las horas regulares de clases. Antes del inicio de cualquier detención, los padres del estudiante recibirán notificación. La transportación desde la escuela después del período de detención es solamente responsabilidad del estudiante y de sus padres o guardianes.

Suspensión de plazo extendido (también conocido como suspensión de largo plazo): Es una suspensión de corto plazo que luego tuvo una propuesta oficial para extender el período de exclusión de la escuela a un período que no exceda 90 días escolares. El periodo de tiempo de la suspensión no excederá un período de calificación. Tal acción puede dar como resultado la pérdida de créditos para el semestre afectado. Notificación obligatoria a los padres.

Expulsión: Es una suspensión de corto plazo que luego tuvo una propuesta oficial para extender el período de exclusión a un término que no exceda 186 días escolares. Tal acción puede dar como resultado la pérdida de crédito de no menos de 1 y no más de 2 semestres. Notificación obligatoria a los padres.

Notificación/Aviso a los Padres: El acto de dar aviso o reportar a los padres de familia o guardián (ya sea por teléfono o aviso escrito) sobre la consecuencia o disciplina que se ha impuesto. En el caso de suspensión de corto plazo, plazo extendido y largo plazo o expulsión, el estatuto de Kansas requiere que se envíe un aviso por correo a la residencia de los padres o guardianes a la dirección que se tiene en los récords de la escuela o mediante entrega personal. K.S.A. 7 10980(g) dentro de 24 horas de que se toma la acción.

School Connect© Curriculum: es un diseño de plan de estudios de preparatoria para mejorar las habilidades sociales y emocionales de los estudiantes, aumentar el logro académico y facilitar relaciones de apoyo.

Second Step® Plan de estudios: es un plan de estudios de prevención de violencia basado en investigaciones que los maestros de pre kínder a secundaria imparten para mejorar las habilidades sociales y emocionales para compasión, toma de decisiones y solución de problemas, manejo de emociones y de emociones negativas.

SIT: (Equipo de Mejoramiento Estudiantil) – El proceso de solución de problemas en la educación general que implica un equipo de toma de decisiones y utilizar información para formar determinaciones profesionales, así como intervenciones enfocadas que tienen como objetivo determinar la manera en que cada estudiante aprende de manera eficaz.

Ausentismo: Es cuando se le exige por ley al estudiante que asista a la escuela y no está inscrito; está ausente sin justificación una parte significativa del día escolar por tres días consecutivos; está ausente de manera injustificada una significativa parte del día por cinco (5) o más días en un semestre; o ausente de manera injustificada una parte significativa del día escolar por siete (7) días en un año escolar. Una “parte significativa del día escolar” se define como más de una tercera parte (1/3) del día de clases. K.S.A. 72-1113(c)(d).

Aviso de Colocación en el Programa Alternativo

La colocación de un estudiante en un lugar escolar alternativo para propósitos disciplinarios no ocurrirá hasta que se le dé al estudiante un aviso y la oportunidad para una audiencia, y si el estudiante no ha cumplido los 18 años de edad, para los padres o guardián. El requisito mencionado anteriormente de aviso se cumple incluyéndolo en el aviso de la suspensión de corto plazo o en el aviso de la propuesta de suspensión extendida o expulsión.

Programa escolar alternativo (ASP): Los estudiantes que demuestran mala conducta de manera repetida y persistente dentro del salón de clases infraccionando la condición del Código de Conducta se le puede ofrecer a discreción del administrador escolar, colocación en ASP como una alternativa a la suspensión de largo plazo. El ASP está localizado en la escuela local del estudiante por un mínimo de 10 horas por semana, el cual puede incluir hasta 4 horas en sábado. ASP está también en la escuela local para ayudar en la transición de regreso a la escuela regular. El padre de familia y el estudiante acuerdan los términos del contrato ASP mediante una firma y si el contrato no se cumple, se apoyará la suspensión.

Las recomendaciones del procedimiento para la colocación alternativa: Un equipo de revisión que consiste de un maestro de ASP, administrador, consejero y padre de familia se reunirá cada trimestre para determinar si está ocurriendo el progreso académico y el estudiante va por buen camino y a tiempo.

No cumplir con el acuerdo de contrato de ASP y/o infracciones adicionales al Código de Conducta estudiantil darán como resultado que se apoye una suspensión de largo plazo.

Suspensión dentro de la escuela (ISS): Interrumpir la asistencia al salón de clases y participación regular escolar impuesta por la orden oficial del administrador superior del plantel o el representante designado, por un período que no excede cinco (5) días. Se sustituirá con una atmósfera designada, supervisada, académicamente favorable, pero no restringida. Se notificará a los padres de familia.

Suspensión de corto plazo: Interrupción a la asistencia a la escuela impuesta por la orden oficial del administrador superior del plantel o representante designado, por un período que no excede los diez (10) días. Notificación obligatoria a los padres.

DESCRIPCIÓN DE OPCIONES BASADAS EN LA ESCUELA (si están disponibles)

La lista de opciones, si están disponibles, incluyen pero no está limitada a lo siguiente:

Asesor Adulto / Maestro: La tutoría se define como una interacción entre un joven y un adulto. Mediante una participación continua, el adulto ofrece apoyo, guía y asistencia a medida que el joven pasa por un período difícil, enfrenta nuevos retos o se esfuerza para corregir problemas anteriores. Hay dos tipos de tutoría: tutoría natural y tutoría planeada. La tutoría natural ocurre mediante la amistad, colegialidad, enseñanza, entrenamiento y consejería. La tutoría planeada ocurre mediante programas estructurados en los cuales los asesores y participantes son seleccionados e igualados mediante un proceso formal. Las escuelas tienen la oportunidad de participar en ambos tipos de tutoría y ofrecer a los estudiantes un apoyo adicional mediante estos servicios.

Actividades después de clases: Se les motiva a las escuelas a que proporcionen actividades para los niños después de las horas de clase. Las actividades provistas deben ser diversas para satisfacer las diferentes necesidades de los estudiantes. Las actividades pueden incluir, pero no se limita a deportes extracurriculares, tutoría, clubes de lectura, clubes de lenguaje, clubes de estilos de vida saludables, arte, computadoras, y juegos estructurados o intramurales. Los estudiantes pueden ser colocados en actividades como parte de una intervención donde y cuando sea disponible.

Contrato de Conducta: Los contratos de conducta se usan con los estudiantes que están exhibiendo conducta(s) que les causen dificultades en la escuela, ya sea de conducta o académicas. El contrato muestra claramente las expectativas del estudiante, la escuela y la familia, y además define las consecuencias asociadas con el cumplimiento o incumplimiento del contrato (Favor de hablar con su escuela para los Apoyos de Conducta Positiva que están establecidos)

Junta con los padres (Contacto con el hogar): Las juntas con los padres o contacto con el hogar deben hacerse lo más frecuente posible. La participación de los padres o guardián en la educación y conducta del niño apoya a la escuela y los esfuerzos de intervención. Las juntas también proveen una idea de la conducta o desempeño académico del estudiante atestiguado por la familia. Las juntas con los padres son obligatorias solamente si el equipo desea recomendar que se obtengan evaluaciones adicionales fuera de la escuela, o que se haya cometido una conducta ilegal o severa, o haya surgido una situación de amenaza a la vida. A todos los estudiantes y familias se les asigna un Representante de Apoyo Familiar mediante Apoyo Familiar, y se forman contactos e interacciones.

Liderazgo/ Compañeros Asistentes. Algunas de las preparatorias y algunas secundarias del distrito han establecido programas de Compañeros Asistentes. Los estudiantes que participan en estos programas están entrenados para escuchar, proveer apoyo y ayudar a los compañeros cuando sea necesario. Los estudiantes no son consejeros pero están entrenados para buscar ayuda de un adulto si surge una preocupación que amenace la vida o sea demasiado difícil para que la maneje el Asistente. Los Compañeros Asistentes pueden ser conectados con estudiantes y diseñar un "sistema de compañeros" cuando es apropiado o se les puede pedir que trabajen con sus compañeros de manera individual.

Mediación con Compañeros: Los programas de Mediación de Compañeros están diseñados para motivar a los estudiantes a que resuelvan sus propios problemas. Los estudiantes primero deben ser entrenados en técnicas apropiadas de conflictos y luego proveerles un ambiente en el que conduzcan mediaciones. Los estudiantes que demuestren dificultades con otros pueden ser enviados a mediación con compañeros como parte de una intervención estructurada.

Suspensión de corto plazo/Programa Alternativo: 10 días de suspensión en la escuela utilizando el Currículo Second Step.

Deuda de tiempo / tiempo por tiempo: Es un período de tiempo cuando un estudiante debe compensar tiempo que le deba al maestro del salón de clase o a otro adulto en el plantel. Esto puede hacerse durante el día regular de clases, el recreo o después de las clases como lo determine la escuela.

Sesiones de tutoría: Si se identifica que los estudiantes tienen problemas con sus tareas deben establecerse sesiones de tutoría antes, después, o durante el día escolar para ayudarlos. Todos los estudiantes tienen el derecho de obtener apoyo adicional a medida que lo necesiten. Las sesiones de tutoría pueden ser parte del Plan de Mejoramiento Escolar o actividades de Title I.

DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS / OPCIONES BASADAS EN LA COMUNIDAD (si están disponibles)

La lista de opciones incluye pero no está limitada a lo siguiente:

Programas de Servicio Comunitario: Es importante que los jóvenes participen en programas de servicio comunitario para apoyar un sentido de contribuciones y compromiso hacia su propia comunidad. Los estudiantes pueden ser motivados a participar en proyectos de servicio comunitario para promover la participación activa y contribución a la comunidad. En otros casos, los estudiantes son colocados en programas de servicio comunitario como parte de la restitución. En cualquier situación, si los estudiantes están terminando el servicio comunitario, es importante la comunicación con la escuela.

Departamento para Niños y Familias (DCF): Algunos estudiantes están bajo la tutela de DCF y una sociedad entre DCF y la escuela es esencial para proveer servicios consistentes. La sociedad con esta agencia no tiene como objetivo reportar a los estudiantes de una manera de castigo, sino más bien apoyar el éxito del estudiante y la familia.

Servicio de Empleos/Programas de Entrenamiento: Algunos estudiantes no logran el éxito en el lugar tradicional de educación y pueden beneficiarse de la participación en un programa de entrenamiento para empleo o vocacional. Una remisión a tal programa se utilizaría para proveer al estudiante con una exitosa experiencia y prepararlo para su futuro. Además, algunos estudiantes ya están participando en tales programas y esta información necesita compartirse para que la escuela pueda apoyar la participación del estudiante en selección y preparación de la clase.

Imposición de la ley: Algunos estudiantes han experimentado dificultades con la ley o actualmente tienen un oficial de libertad condicional. Esta sociedad con la escuela tiene la intención de proveer un apoyo consistente para el estudiante. Esta opción debe utilizarse para reunir información adicional sobre el estudiante y no tiene la intención de utilizarse como una acción de castigo.

Centros Locales de Tratamiento: Los centros locales de tratamiento se utilizan cuando el equipo siente que se necesita de una evaluación adicional para poder hacer una recomendación apropiada. El equipo se comunica con el centro local de tratamiento solamente para evaluación; el envío *no* es para servicios de tratamiento. El personal del centro de tratamiento está motivado a trabajar con el personal escolar y con los familiares para comunicar sus resultados, y así la escuela puede seguir apoyando al estudiante de una manera apropiada y educativa. La escuela no tiene el papel de proveer intervenciones terapéuticas, diagnóstico o servicios de tratamiento; por consiguiente, los recursos comunitarios se convierten en una entidad importante para el éxito de los estudiantes. Si los estudiantes han estado en un programa de tratamiento, es importante que la escuela tenga esta información y así proveer el apoyo continuo para el estudiante cuando regrese a la escuela.

Centros de Salud Mental: Los centros salud mental se utilizan de la misma manera que los centros locales de tratamiento. El personal escolar puede comunicarse con el centro de salud mental para más evaluaciones, pero no para tratamiento. Las recomendaciones de tratamiento provienen del centro mismo o de la familia. Los centros de salud mental proveen servicios no solamente para los jóvenes, sino también para la familia completa. De nuevo, si los estudiantes están recibiendo servicios de un centro de salud mental, es importante que la escuela sea notificada para que pueda proveer un apoyo consistente y educativo en la escuela.

Agencias de Servicio Social: Los estudiantes pueden participar en una o más agencias de servicio social y es importante una sociedad entre estas agencias y la escuela para proveer un servicio consistente para los estudiantes. Las escuelas pueden también proveer una recomendación para los padres o guardián hacia una agencia de servicio social para que obtengan apoyo adicional. La familia tiene el derecho de rechazar la recomendación.

PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Autoridad para suspender o expulsar

El Superintendente de las Escuelas y/o cualquier director o asistente del director que tenga a cargo una escuela, o cualquier empleado certificado que actúe como un oficial de audiencia para una apelación en la Directiva Escolar están autorizados mediante la presente a suspender o expulsar a cualquier estudiante que se encuentre culpable de cualquiera de las bases dadas en el Reglamento JDD K.S.A. 72-890 1.

Bases para Suspensión o Expulsión

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por una o más de la siguiente razones:

- (a) Infracción deliberada a cualquier reglamento o regulación de conducta de estudiantes adoptada;
- (b) tener una conducta que altera notablemente, impida o interfiera con escuela;
- (c) conducta que pelagra la seguridad coincide substancialmente o invade los derechos de otros;
- (d) tener una conducta que constituya cometer un delito mayor;
- (e) tener una conducta que constituya un delito menor;
- (f) desobedecer la orden de una autoridad escolar si la desobediencia resulta en desorden, disrupción o interferencia con la operación de la escuela; y
- (g) posesión de un arma en la escuela, o en la propiedad de la escuela o en cualquier evento patrocinado por la escuela.

Duración de la Suspensión

Una suspensión puede ser de corto plazo que no exceda de diez días escolares o para un término extendido que no exceda de 90 días escolares.

Duración de una Expulsión

Una expulsión puede ser por un período que no exceda 186 días escolares. Si una expulsión es para un término que exceda el número de los días restantes de clases en el año escolar, cualquier parte restante del término de la expulsión será aplicada al siguiente año escolar. . **Nota:** la expulsión de un estudiante habiéndose determinado en posesión de un arma en la escuela, en la propiedad de la escuela, una actividad supervisada por la escuela será por no menos de un año de calendario, excepto si el superintendente recomendara esa expulsión que quisiera ser modificada de caso en caso

Procedimiento para la suspensión de corto plazo:

Puede imponerse en un estudiante una suspensión de corto plazo que no excederá de diez (10) días después de darle un aviso verbal o escrito de las acusaciones contra él y después de darle una audiencia sobre ello. Tal audiencia puede llevarse a cabo inmediatamente y puede ser conducida informalmente, pero incluirá.

- (a) el derecho del estudiante a estar presente en la audiencia,
- (b) el derecho del estudiante a estar informado de las acusaciones en su contra,
- (c) el derecho del estudiante a ser informado de las bases para las acusaciones y,
- (d) el derecho del estudiante a hacer declaraciones en su defensa o mitigación de los cargos o acusaciones.

Si la presencia del estudiante pone en peligro a otras personas o propiedad, o altere, impida o interfiera con la operación de la escuela, se puede imponer una suspensión de corto plazo inmediatamente sin una audiencia.

Aviso por escrito de la suspensión de corto plazo

Un aviso por escrito en la Forma A (vea reglamento JDD 2) de cualquier suspensión de corto plazo y la razón se le dará al estudiante implicado y será enviado por correo a los padres del estudiante o guardián si el estudiante es menor de 18 años, dentro de 24 horas después de haberse impuesto la suspensión. En el caso de que el estudiante no haya recibido una audiencia antes de la suspensión de corto plazo, se proveerá una audiencia informal tan pronto como sea práctico pero en ninguna circunstancia después de 72 horas después de que se haya impuesto la suspensión de corto plazo. K.S.A. 72-8902c.

Procedimiento de Suspensión Extendida y Expulsión

Ninguna suspensión extendida ni ninguna expulsión se impondrán en un estudiante hasta que tenga la oportunidad a tener una audiencia formal sobre tal suspensión o expulsión.

Aviso por Escrito de la Suspensión Extendida o Expulsión; Lugar de la Audiencia Formal; Persona para Dirigir la Audiencia.

Un aviso escrito de cualquier propuesta de suspensión para un plazo extendido o de expulsión y las acusaciones se le dará al estudiante que se propone sea suspendido o expulsado y se le dará o enviará a sus padres o guardianes si es menor de 18 años, al menos dos días antes de la audiencia. Será suficiente si el aviso es enviado por correo a la dirección del estudiante que se tenga en archivo. En lugar de enviar los avisos escritos por correo, también pueden entregarse personalmente.

Tal aviso será preparado utilizando la Forma B (vea Reglamento JDD) y declarará la hora, fecha y lugar donde el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia formal. La falta del estudiante, y si el estudiante es menor de 18 años, de sus padres o sus guardianes, para asistir a la audiencia dará como resultado renunciar a la oportunidad para tener la audiencia.

La fecha de audiencia deberá ser antes de 10 días de que el estudiante haya recibido el aviso de la suspensión extendida o expulsión propuesta. Tal aviso será acompañado por una copia de K.S.A. 72-8901, et. seq. y el Código de Conducta del Estudiante. El lugar para la audiencia formal sobre la suspensión extendida o la expulsión será en la escuela que ha propuesto tal acción. Una audiencia formal será llevada a cabo por cualquier persona o Comité de personas autorizadas por la Directiva de Educación para llevar a cabo tal audiencia. K.S.A. 72-8902(d)

Reporte de los Resultados de la Audiencia Formal sobre la Suspensión Extendida o Expulsión

A la conclusión de cualquier audiencia formal que dé como resultado una suspensión de término extendido o una expulsión, la persona o personas escogidas para llevar a cabo la audiencia harán un reporte escrito en la Forma C (vea Reglamento JDD) sobre los resultados. Tal reporte será dirigido a la Directiva Escolar y archivado en el departamento del Director para Servicios Estudiantiles.

El reporte estará abierto para la inspección del estudiante y si el estudiante es menor de 18 años, para sus padres o guardianes y consejero u otro asesor. Si el estudiante es mayor de edad, el reporte estará abierto para la inspección de sus padres o guardianes y consejero u otro asesor solamente con el consentimiento por escrito del estudiante. K.S.A. 72-8903 (c).

El estudiante y los padres/guardián recibirán información sobre los servicios o programas que ofrecen las agencias públicas y privadas que trabajan para mejorar las actitudes y conducta que contribuyeron a la suspensión o expulsión.

Aviso por Escrito de los Resultados de la Audiencia Formal sobre la Suspensión de Término Extendido o Expulsión

En un período de 24 horas después de la determinación, se le entregará un aviso por escrito de los resultados de cualquier audiencia formal que resulte en una suspensión de término extendido o expulsión al estudiante y a sus padres o guardián si el estudiante es menor de 18 años de edad. Tal aviso se preparará usando la Forma D. (vea el Reglamento JDD y K.S.A. 72-8904 (a)).

Requisitos de Proceso para las Audiencias Formales y Audiencias sobre Apelación ante la Directiva Escolar u Oficiales Designados para la Audiencia

La audiencia formal provista por la escuela y cualquier audiencia sobre apelación ante la Directiva Escolar o un oficial designado incluirá los siguientes requisitos de proceso:

- (a) El derecho del estudiante a tener presente al consejero de su escogido;
- (b) el derecho de los padres o guardián del estudiante a estar presentes en la audiencia;
- (c) el derecho del estudiante a escuchar o leer un reporte completo de las declaraciones de los testigos;
- (d) el derecho del estudiante y de su consejero a enfrentar e interrogar a los testigos presentes en la audiencia;
- (e) el derecho del estudiante a presentar sus propios testigos;
- (f) el derecho del estudiante a testificar a su nombre y dar las razones de la conducta;
- (g) el derecho del estudiante a tener una audiencia ordenada;
- (h) el derecho del estudiante a recibir una decisión justa y parcial que esté basada en evidencia sustancial. K.S.A. 72-8903.

Apelación a la Suspensión Extendida o de Largo Plazo o Expulsión Ante la Directiva Escolar.

Cualquier estudiante, o uno de sus padres o guardianes, que ha sido suspendido por un término extendido o expulsado, pueden apelar tal suspensión o expulsión ante la Directiva Escolar entregando un aviso por escrito de apelación al secretario de la Directiva Escolar dentro de 10 días de calendario después de recibir el aviso escrito de los resultados de la audiencia especificados en el Reglamento JDD-4.

Cualquier apelación tal será escuchada por la Directiva Escolar o por un oficial de audiencia señalado por tal directiva, dentro de 20 días de calendario después que se entrega tal aviso. El estudiante y sus padres o guardianes serán notificados por escrito de la hora y lugar de la audiencia de apelación al menos 5 días antes. En todos los casos de suspensión extendida, de largo plazo o expulsión apelados ante la Directiva Escolar, se realiza un récord de la audiencia de apelación. K.S.A. 72-8904(b).

Grabación de las Audiencias de Apelación

En todas las suspensiones extendidas, de largo plazo y expulsión, la Directiva grabará la audiencia.

Tiempo de la Decisión de la Directiva Escolar sobre la Apelación

La Directiva Escolar entregará su decisión sobre cualquier apelación de suspensión o expulsión dentro de cinco (5) días después de la conclusión de la audiencia. K.S.A. 72-8904(b).

Oficiales de Audiencia Designados para las Apelaciones de la Directiva Escolar

Para conducir una audiencia sobre la apelación a una suspensión de plazo extendido o expulsión ante la Directiva Escolar, la Directiva puede nombrar a uno o más oficiales para la audiencia. Tal oficial de audiencia será un miembro de la Directiva Escolar o un empleado certificado del Distrito.

Después de la audiencia para la apelación, tal oficial preparará un reporte por escrito para la Directiva Escolar. Luego de recibir tal reporte, la Directiva Escolar determinará la apelación con o sin una audiencia adicional. K.S.A. 72-8904 (c).

Poder y Obligaciones de las Personas que Conducen las Audiencias

Cualquier director, subdirector, oficial de audiencia o la Directiva Escolar que conduce cualquier audiencia de suspensión extendida que implica el Reglamento de Conducta del Estudiante y la suspensión o expulsión del estudiante:

- (a) administrará los juramentos para tomar testimonio
- (b) llamará e interrogará a los testigos y recibirá documentos y otras evidencias, y
- (c) tomará cualquier otra acción necesaria para llevar a cabo la audiencia de acuerdo con el proceso debido. K.S.A. 72-8906.

Juramento para Tomar Testimonio

Todo testigo antes de testificar tomará el siguiente juramento o afirmación. K.S.A. 60-418. El juramento o afirmación será administrado levantando la mano derecha. K.S.A. 54-102.

Juramento: “Usted jura solemnemente decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, con la ayuda de Dios”. K.S.A. 54-204

Afirmación: “Usted declara y afirma de manera solemne, sincera y verdadera que dirá la verdad y nada más que la verdad y lo hace bajo las penas y castigos de perjurio”. K.S.A. 54-104.

Citación judicial

72.8906 (a) Cualquier persona, oficial de la audiencia o cualquier miembro de un comité de la Directiva Escolar que conduce una audiencia bajo este acto puede:

- (1) administrar los juramentos para el propósito de tomar testimonio;
- (2) llamar e interrogar a los testigos y recibir documentos y otra evidencia y
- (3) tomar cualquier otra acción necesaria para hacer la audiencia de acuerdo con el proceso debido.

(b) cualquier oficial de audiencia, cualquier miembro de un comité o de la Directiva Escolar que tiene una audiencia formal o una apelación bajo este acto puede y, bajo la solicitud de los padres o guardianes del estudiante o consejero pedir al juez administrativo del distrito judicial donde se localiza el distrito escolar, requerir que el secretario de la corte sea autorizado para dar citación judicial para la asistencia y testimonio del testigo principal o testigos y la producción de expedientes, registros, reportes, estudios y documentos que se relacionan con la suspensión o expulsión propuesta de la misma manera que se proporcionan para la entrega de las citaciones judiciales en acciones civiles conformes a K.S.A. 60-245 y enmiendas.

Evidencia

Cualquier director, subdirector, oficial de audiencia de la Directiva Escolar que conduce cualquier audiencia o apelación no está obligado por las reglas técnicas de evidencia, pero dará a las partes una oportunidad razonable para ser escuchados y para presentar las evidencias, y la persona que conduce la audiencia actuará de manera razonable sin parcialidad. Toda evidencia relevante será admisible, excepto que la persona que conduce la audiencia puede, a su discreción, excluir cualquier evidencia si él/ella piensa que su valor probatorio es sobrepasado por el hecho de que su admisión necesita consumo de tiempo indebido K.S.A. 72-5442; K.S.A. 77-524.

Intervención del Superintendente de las Escuelas

El Superintendente de las Escuelas puede intervenir en cualquier audiencia de suspensión de corto plazo, extendida o una apelación, si tal intervención se considera en beneficio del estudiante.

Cuando ejercita esta autoridad, el Superintendente puede completamente abolir los debates o disminuir la severidad de la disciplina impuesta. Sin embargo, el Superintendente no puede aumentar el nivel de la disciplina impuesta.

La Administración no puede apelar las modificaciones del Superintendente. Si los debates son abolidos, el estudiante puede regresar a la escuela inmediatamente o en algún otro período prescrito por la ley.

Leyes seleccionadas de Kansas relacionadas con la seguridad del estudiante y la posesión de armas

(Las siguientes páginas contienen un resumen de diferentes leyes estatales y federales que se aplican a nuestras escuelas)

El Decreto de Protección y Seguridad Escolar en Kansas

El Decreto de Seguridad y Protección de Kansas fue aprobado para “el propósito de crear escuelas más seguras y protegidas para proveer un ambiente ordenado y seguro que conduzca al aprendizaje”. Bajo el Decreto, a los empleados del distrito escolar se les requiere hacer un “reporte inmediato” a la imposición de la ley si saben o tienen razón de creer que ocurrió un delito, crimen o acto que implicó la posesión, uso o desecho de explosivos, armas de fuego y otras armas en la escuela, en propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

Los empleados escolares deben notificar al Superintendente y después de una investigación, el Superintendente debe notificar a otros empleados escolares que estén involucrados directamente o con la posibilidad de estar envueltos en enseñar o proveer otro tipo de servicios relacionados con la escuela al estudiante cuando tengan conocimiento de lo siguiente:

- i. La identidad de cualquier estudiante que ha sido expulsado por conducta que ponga en peligro la seguridad de otros, o conducta que invada de manera considerable los derechos de otros en la escuela o una función escolar.
- ii. La identidad de cualquier estudiante que ha sido expulsado por cometer ofensas de tipo crimen;
- iii. La identidad de cualquier estudiante que ha sido expulsado por posesión de armas
- iv. La identidad de cualquier estudiante que ha sido considerado ser un delincuente juvenil y cuyo delito, si fuera cometido por un adulto constituiría un crimen, excepto un delito criminal que no implique una amenaza directa a la vida humana
- v. La identidad de cualquier estudiante que ha sido juzgado y declarado culpable como un adulto de cualquier delito, excepto en un delito criminal que no implique amenaza directa a la vida humana.

Uso Criminal de Armas

K.S.A 21-6301 el uso criminal de armas es deliberadamente:

- (1) Vender, fabricar, comprar o poseer cualquier maza, macana de arena (*sandclub*), manoplas de metal o estrellas (*throwing stars*);
- (2) Poseer con el intento de utilizarlo ilegalmente contra otro, una daga, puñal, bastón, cachiporra, honda, cuchillos peligrosos y navajas rectas, dagas tipo *stiletto* o cualquier otra arma peligrosa o instrumento mortal de tipo parecido;
- (3) Colocar un *spring gun* (*nota del traductor: es una pistola, con frecuencia una escopeta, adulterada para que se dispare mediante un cordón u otro mecanismo que se active automáticamente y se dispare mediante contacto de suficiente fuerza para que “brinque” el gatillo de manera que cualquiera que se tropiece o lo pise provocaría que se disparara y herirse a sí mismo*);
- (4) Poseer cualquier objeto o aditamento de cualquier tipo diseñado, utilizado o hecho expresamente para usarse para esconder el reporte de cualquier arma;
- (5) Vender, fabricar un poseer una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma diseñada para disparar o capaz de disparar automáticamente más de una vez con una sola acción del gatillo, sin importar que la persona sepa o tenga razón de saber el largo del cañón o que el arma está diseñada o es capaz de dispararse automáticamente;
- (6) Poseer, fabricar, provocar que sea fabricado, vender, ofrecer en venta, prestar, comprar o regalar cualquier cartucho que pueda ser disparado por una pistola y el cual tiene una bala cubierta de plástico con un núcleo de menos de 60% plomo por peso, sin importar si la persona sabe o tiene la razón de saber que la bala revestida de plástico tiene un núcleo de menos del 60% de plomo por peso;

Uso Criminal de Armas (cont.)

K.S.A 21-6301 el uso criminal de armas es deliberadamente:

- (7) **Vender, dar o de alguna otra forma transferir cualquier arma de fuego con un cañón de menos de 12 pulgadas de largo a cualquier persona menor de 18 años, sin importar si la persona sabe o tiene razón para saber el largo del cañón;**
- (8) Vender, dar o de alguna otra forma transferir cualquier arma de fuego a cualquier persona que sea adicta a y consume ilegalmente una sustancia controlada
- (9) Vender, dar o de alguna otra forma transferir a cualquier persona que está o ha estado enferma mentalmente y sujeta a un compromiso involuntario para cuidado o tratamiento, como se define en K.S.A 59-2946, enmiendas a ello, o una persona con problema de alcohol o drogadicción sujeta a un compromiso involuntario para cuidado y tratamiento como se define en K.S.A 59-29b46, enmiendas a ello;
- (10) Posesión de cualquier arma de fuego por una persona que es adicta a y usa ilegalmente una sustancia controlada
- (11) **Posesión de cualquier arma de fuego por cualquier persona que no sea un policía, dentro o en cualquier propiedad o terreno escolar sobre el cual está localizado el plantel o estructura que se usa por un distrito escolar unificado o una escuela no pública acreditada o enseñanza o asistencia estudiantil o actividades extracurriculares de los estudiantes inscritos en kínder o cualquiera de los grados 1 al 12 o en cualquier actividad o evento patrocinado por una escuela programado regularmente; sin importar que la persona sepa o tenga razón para saber que tal persona estaba dentro o en cualquier propiedad o terrenos escolares**
- (12) **Negarse a entregar o retirar inmediatamente de la propiedad escolar o terrenos o en cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, cualquier arma de fuego en posesión de la persona, que no sea oficial de policía, cuando se lo pide cualquier empleado escolar debidamente autorizado o cualquier oficial de policía.**
- (13) Posesión de cualquier arma de fuego por una persona que está o ha estado mentalmente enferma sujeta a compromiso involuntario para cuidado y tratamiento como se define en K.S.A. 59-2946, enmiendas a ello, o personas con problemas de alcohol o drogas sujetas a compromiso involuntario para cuidado y tratamiento como se define en K.S.A 59-29b46, enmiendas a ello, o
- (14) Poseer un arma de fuego con un cañón menor de 12 pulgadas de largo por una persona menor de 18 años de edad sin importar que la persona sepa o tenga razón para saber el largo del cañón
 - b El uso criminal de armas se define en:
 - (1) Subdivisión (a)(1), (a)(2), (a)(3), (a)(7), (a)(8), (a)(9), o (a)(12) es delito Clase A impersonal;
 - (2) Subdivisión (a)(4), (a)(5) o (a)(6) es un nivel de severidad 9, delito impersonal;
 - (3) Subdivisión (a)(10) o (a)(11) es un delito selecto impersonal clase B;
 - (4) Subdivisión (a)(13) es un nivel 8 de severidad , delito impersonal; y
 - (5) Subdivisión (a)(14) es un
 - (A) Delito impersonal Clase A excepto según lo establecido en subdivisión (b)(5)(B);
 - (B) Severidad nivel 8, delito impersonal sobre una segunda convicción subsecuente.
 - (C) Subdivisión (a)(1), (a)(2) y (a)(5) no se aplicará a :
 - (1) Oficiales de policía o ninguna persona llamada a comparecer para tales oficiales para ayudar a hacer arrestos o conservar la paz mientras participaba realmente en ayudar a tal policía;
 - (2) Guardias, superintendentes, directores, personal de seguridad y guardianes de prisión, penitenciarias, cárceles y otras instituciones para las detenciones de personas acusadas o convictas de crimen, mientras actúan en el ámbito de su autoridad
 - (3) Miembros de los servicios armados o fuerzas de reserva de Estados Unidos o la Guardia Nacional de Kansas mientras desempeñan sus obligaciones oficiales, o
 - (4) La manufactura de transportación hacia, o ventas de armas a una persona autorizada bajo las subdivisiones (c)(1), (c)(2) y (c)(3) para poseer tales armas

Uso Criminal de Armas (cont.)

K.S.A 21-6301 uso criminal de armas es deliberadamente:

(d) Subdivisiones (a)(4) y (a)(5) no se aplicarán a ninguna persona que venda, compre, posea o porte un arma de fuego, objeto o aditamento presentado inservible por la soldadura de acero en la cavidad y soldadura de unión del cañón hacia el receptor y el cual ha sido registrado en el registro nacional de armas de fuego y transferido el récord en cumplimiento con 26 U.S.C. §5841 et seq en el nombre de tal persona y, si tal persona transfiere tal arma de fuego, objeto o aditamento hacia otra persona, ha sido también registrado a nombre del otorgante por parte del transferidor.

(e) Subdivisión (a)(6) no se aplicará a un laboratorio gubernamental o balas de plástico sólido.

(f) Subdivisión (a)(4) no se aplicarán a un oficial de policía que está:

(1) Asignado por el director de tal agencia policiaca a una unidad táctica que recibe entrenamiento regular y especializado.

(2) Designado por el director de tal agencia de policía para poseer objetos descritos en la subdivisión (a)(4) y

(3) En posesión de mecanismos manufacturados comercialmente los cuales son:

(A) Propiedad de la policía

(B) En posesión de tal oficial solamente durante operaciones específicas y

(C) Aprobado por el departamento de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos del Departamento de Justicia de Estados Unidos

(g) Subdivisiones (a)(4), (a)(5) y (a)(6) no se aplicarán a ninguna persona empleada por un laboratorio que está certificado por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, Instituto Nacional de Justicia, mientras que participe realmente en las funciones de su empleo y en el lugar de tal laboratorio certificado. Subdivisiones (a)(4), (a)(5) y (a)(6) no afectarán la manufactura, transportación o venta de armas para tal laboratorio certificado.

(h) Subdivisiones (a)(4) y (a)(5) no se aplicarán o afectarán a ninguna persona o entidad en cumplimiento con la ley nacional de armas de fuego 26 U.S.C § 5801 et seq.

(i): Subdivisión (a)(11) no se aplicará a:

(1) Posesión de cualquier arma de fuego en conexión con un curso de enseñanza de seguridad de armas de fuego o cursos de educación de armas de fuego aprobado y autorizado por la escuela;

(2) Cualquier posesión de cualquier arma de fuego autorizada específicamente por escrito por el superintendente de cualquier distrito escolar unificado o el administrador principal de cualquier escuela acreditada no pública

(3) Posesión de un arma de fuego asegurada en un vehículo de motor por medio de un padre de familia, guardián, o alguien autorizado para actuar a nombre de tal persona que está entregando o recogiendo a un estudiante;

(4) Posesión de un arma de fuego asegurada en un vehículo de motor por un votante registrado que está en terrenos de la escuela, que contiene un punto de votación con el objeto de votar durante horas de votación en un día de elección; o

(5) Posesión de una pistola por una persona que tiene la licencia por parte de un fiscal para portar una pistola escondida bajo K.S.A 2011 Supp. 75.7c26 y enmiendas hacia ello

(j) Subdivisiones (a)(9) y (a)(13) no se aplicarán a una persona que ha recibido un certificado de restablecimiento conforme a K.S.A 2011 Supp 75-7c26 y enmiendas hacia ello.

(k) Subdivisión (a)(14) no se aplicará si tal persona, menor de 18 años, estaba:

(1) Asistiendo a un curso de seguridad de cacería o cursos de seguridad de armas de fuego

(2) Participando en la práctica de usar tal arma de fuego o tiro al blanco a un campo de tiro autorizado por la comisión administrativa de la jurisdicción en la cual se localiza tal campo de tiro;

(3) Participando en una competencia organizada que implica el uso de tal arma de fuego, o participando para una presentación de una organización exenta de impuestos de ingresos federales en conformidad con la sección 501(c)(3) del código de ingresos internos de 1986 el cual utiliza armas de fuego como parte de tal desempeño;

Uso Criminal de Armas (cont.)

K.S.A 21-6301 uso criminal de armas es deliberadamente:

- (4) Cazar o capturar en conforme a una licencia válida emitida a tal persona de acuerdo con el artículo 9 del capítulo 32 de los estatutos de Kansas glosados, y enmiendas para ello
- (5) Viajar con cualquier arma de fuego en la posesión de tal persona siendo descargada hacia o desde cualquier actividad descrita en la subsecciones (k)(1) a la (k)(4), solamente si tal arma de fuego está asegurada, descargada y afuera del acceso inmediato de tal persona
- (6) En bienes inmuebles bajo el control del padre, guardián legal o abuelo de tal persona y que tiene el permiso de tal padre, guardián legal o abuelo para poseer tal arma de fuego
- (7) En la residencia de tal persona y quien, con la permiso del padre u guardián legal de tal persona, posee esa arma de fuego con el propósito de ejercitar los derechos contenidos en K.S.A 2011 Supp. 21-5222, 21-5223 o 21-5225, y enmiendas para ello.
- (l) Como se usa en estas secciones, "throwing star" significa cualquier instrumento, sin agarraderas, que consiste de una plancha metálica que tiene tres o más puntos salientes con uno o más filos cortantes y está diseñada en la forma de un polígono, trébol, cruz, estrella, diamante u otra forma geométrica, manufacturada para usarse como arma al ser lanzada.

Nota: No existe una excepción en esta ley para un arma de fuego que se encuentre asegurada en el vehículo de motor de un estudiante. Un estudiante que tenga un arma de fuego en su carro en propiedad escolar para ir de cacería antes o después de clases estará en infracción de la ley.

La infracción de esta ley puede constituir un delito selecto impersonal clase B, o un delito impersonal clase A.

Suspensión de la licencia para conducir

Es la obligación del director reportarle al Director de Servicios Estudiantiles quien luego lo reportará al Superintendente. El Superintendente dará un aviso por escrito dentro de 10 días a la agencia policial apropiada sobre la expulsión o suspensión de un estudiante de 13 años o mayor, cuando el estudiante ha sido expulsado de la escuela o suspendido por un término extendido por:

Posesión de un arma en la escuela, en propiedad escolar o en una actividad supervisada escolar, o

Posesión, uso, venta o distribución de una droga ilegal o sustancia controlada en la escuela, propiedad escolar, o en una actividad supervisada escolar, o

Conducta en la escuela, en propiedad escolar o en una actividad supervisada escolar que haya resultado o era muy posible que resultara en serias lesiones corporales a otros.

Al recibir la notificación de la suspensión o expulsión de un estudiante las autoridades locales de acuerdo con la ley estatal suspenderán la licencia para conducir del estudiante o el privilegio para operar un vehículo de motor en las calles o carreteras de este estado.

Intervenciones de seguridad de emergencia

La directiva de educación está cometida a limitar el uso de intervenciones de seguridad de emergencia (ESI) con confinamiento y contención, con todos los estudiantes. El confinamiento y contención serán usadas sólo cuando la conducta del estudiante necesite de una intervención de emergencia posee seguridad como están definido abajo. La directiva de educación anima a todo empleado a utilizar otras herramientas del manejo de la conducta, incluyendo técnicas de prevención, técnicas de desalación, y estrategias de intervención para la conducta de forma positiva.

La directiva de educación sigue los estatutos/regulaciones ESI establecidas por el Estado de Kansas y el departamento de educación del Estado de Kansas. Las regulaciones y prácticas de la directiva deben seguir y refleje Viajar cualquier cambio hechos en los estatutos /regulaciones mandando el uso de ESI.

La "intervención de emergencia de seguridad" es el uso de la reclusión o la restricción física.

"Confinamiento" significa la colocación de un estudiante en un lugar donde se requiere de los tres de las siguientes condiciones: (1) el estudiante es colocado en un área encerrada por el personal escolar; (2) el estudiante es aislado a propósito de los adultos y compañeros; y (3) se impide que el estudiante salga, o que el estudiante cree razonablemente que se evitará que el estudiante salga de la zona encerrada.

"Contención química" significa el uso de medicamentos para controlar el comportamiento violento físico de un estudiante o restringir su libertad de movimiento.

"Contención mecánica" significa cualquier dispositivo u objeto utilizado para limitar el movimiento de un estudiante.

Padres significa: (1) un padre biológico; (2) un padre adoptivo; (3) una persona actuando como padre como está definido en K.S.A. 72-1046(d)(2), y enmiendas de la misma. (4) un tutor legal; (5) un representante educativo de un estudiante con excepcionalidad; (6) un padre de acogida, a menos que el hijo del padre de acogida sea un estudiante con una excepcionalidad; o (7) un estudiante que alcanzado su mayoría de edad o es un menor emancipado.

"Restricción física" significa fuerza corporal utilizada para limitar sustancialmente el movimiento de un estudiante.

"Escolta física" significa el toque o sujeción temporal de la mano, muñeca, brazo, hombro o la espalda de un estudiante que se comporta mal con el propósito de inducir al estudiante a caminar a un lugar seguro.

"Time-out" significa una intervención de conducta en el que un estudiante es retirado temporalmente de una actividad de aprendizaje sin ser confinado.

Los siguientes no son considerados como parte venció de emergencia de seguridad (ESI):

- (1) Escolta física
- (2) Time-out

Tipos prohibidos de contención

Todos los miembros del personal tienen prohibido participar en las siguientes acciones con todos los estudiantes:

- Usar contención física boca abajo (prono);
- Usar contención física boca arriba (supino);
- Cualquier contención que obstruya las vías respiratorias del estudiante;
- Cualquier contención que impacte el modo primario de comunicación del estudiante;
- usar contención química, excepto cuando prescrito por un profesional licenciado de salud para el tratamiento de una condición médica o psiquiátrica; y
- usar contención mecánica, excepto:
 - aparatos protectores o estabilizan tres requeridos por la ley o usados en acorde una orden de un profesional licenciado de salud;
 - cualquier aparato utilizado por oficiales de la policía para llevar a cabo deberes policiales; o
 - cinturones de seguridad y otro equipo de seguridad utilizados para asegurar estudiantes durante el transporte.

Uso de intervenciones de seguridad de emergencia

El ESI debe ser solamente usado cuando un estudiante presenta un peligro razonable e inminente para daño físico para ese estudiante u otros con la habilidad presente para afectar dicho daño físico. Alternativas menos restrictivas al ESI y, como intervenciones de apoyo de comportamiento positivo, deben ser consideradas inapropiados o inefectivos bajo las substancias de los empleados la escuela testificando el comportamiento del estudiante antes del uso del ESI. El uso del ESI debe ceder tan pronto el peligro inmediato para el daño físico deje de existir. Acción violenta que es destructiva de la propiedad pueda necesitar el uso de un ESI. El uso de un ESI para propósitos de disciplina, castigo o para conveniencia de un empleado de la escuela no puede reunir el estandarte para peligro inminente de daño físico.

Restricciones al confinamiento

Un estudiante no debe ser sujeto a confinamiento el estudiante es sabido de tener una condición médica que pueda poner estudiante en peligro mental o físico como resultado del confinamiento. La existencia de tal condición médica debe ser indicada por escrito por parte del proveedor de salud licenciado del estudiante, copia de la cual ha sido por vista a la escuela y guardada en el expediente del estudiante.

Cuando un estudiante es colocado en confinamiento, un empleado de la escuela debe poder ver y escuchar al estudiante a todo momento. Todos los cuartos de confinamiento equipados compuerta y cerrojo deben ser diseñadas para asegurar que el cerrojo se abra automáticamente cuando el empleado de la escuela vigilando al estudiante se aleja del cuarto de confinamiento, un en caso de emergencia, como un incendio o clima severo.

Un cuarto de confinamiento debe ser un lugar seguro con características proporcionales y similares a otros cuartos donde el estudiante frecuente. Tal cuarto debe estar libre de cualquier condición que pueda ser un peligro al estudiante y debe ser bien ventilada y suficientemente iluminada.

Formación

Todos los miembros del personal deberán ser entrenados en relación con el uso de estrategias positivas de comportamiento de intervención, técnicas de apaciguamiento, y las técnicas de prevención. Dicha formación será coherente con los programas de formación reconocidos a nivel nacional sobre el uso de las intervenciones de seguridad de emergencia. La intensidad de la formación proporcionada dependerá de la posición del empleado. Los administradores, miembros del personal con licencia, y otros miembros del personal que se considere más probable que tenga que restringir a un estudiante se le proporciona un entrenamiento más intenso que el personal que no trabajan directamente con los estudiantes en el aula. La administración del distrito y de la escuela hará la determinación de la intensidad del entrenamiento requerido por cada posición. Cada edificio escolar deberá mantener la documentación relativa a la formación que se proporcionó y una lista de participantes.

Intervenciones de seguridad de emergencia (cont.)

Notificación y documentación

El director o persona designada notificará al padre, o si un padre no puede ser notificado, se notificará a un contacto de emergencia para tal estudiante, el mismo día en que el ESI y fue usado.

Documentación del ESI usado será completada y entregada a los padres del estudiante no más tarde que el día después cuando el ESI fue usado. Al padre se le proveerá con naciente información después de cada uno de los incidentes subsecuentes en cual un ESI haya sido usado en cada año escolar: (1) una copia de este reglamento el cual indica cuando un ES y puede ser usado; (2) un panfleto sobre los derechos de los padres; (3) información sobre los derechos de los padres sobre cómo hacer una querrela a través del proceso local de la resolución de disputas (el cual está descrito en este reglamento) y, una vez ha sido desarrollado, el proceso de la querrela de la directiva educación del Estado; y (4) información para ayudar al padre a navegar sobre proceso de la querrela, incluyendo información sobre "Families Together" y el centro de derechos discapacidad de Kansas. En la primera situación donde un incidente involucre el uso de una intervención de seguridad de emergencia, la precedente información será provista de forma impresa y a la segunda o incidentes subsecuentes se proveerán a través de la página de Internet conteniendo tal información.

Además, cada edificio debe mantener documentación en cualquier momento un ES y haya sido usado con estudiante. Tal documentación debe incluir todo lo siguiente:

- fecha y hora de la intervención,
- clase intervención,
- duración de la intervención usada ,
- personal de la escuela que participó o supervisó la intervención ,
- si el estudiante tenía o no un IEP en el momento del incidente ,
- si estudiante tenía un plan de Sección 504 en el momento del incidente, y
- si el estudiante tenía un plan de intervención de conducta en el momento del incidente.

Toda dicha documentación debe ser entregada al director del edificio, el cual será responsable de entregar copias de tal documentación al superintendente por lo menos 2 veces al año. Al menos una vez por año escolar, cada director de edificio o persona designada revisará la documentación sobre incidentes de ESI con el personal apropiado para considerar la pertinencia del uso del ESI en esas instancias.

Presentación de datos

La administración del distrito debe presentar datos sobre ESI al departamento de educación del Estado como es requerido.

Tres (3) incidentes de ESI para el mismo estudiante

Si un estudiante con un plan IEP o Sección 504 tiene tres incidentes de ESI en un año escolar, entonces el equipo del IEP del estudiante o el equipo de la Sección 504 se reunirá dentro de diez (10) días después del tercer incidente para discutir el incidente y considerar la necesidad de llevar a cabo una evaluación del comportamiento funcional, desarrollar un plan de intervención de conducta o añadir el plan de intervención de conducta si existe uno, a menos de que el equipo del IEP o de la Sección 504 este de acuerdo en un proceso diferente.

Si un estudiante sin un plan de I EP o Sección 504 tiene tres incidentes de y fechas ESI en un año escolar, entonces el personal de la escuela y el padre se reunirán dentro de diez (10) días después del tercer incidente para discutir el incidente y considerar la pertinencia para una remisión de evaluación para educación especial, la necesidad para una evaluación de conducta funcional, o la necesidad para un plan de intervención de conducta. Cualquiera de estas reuniones incluirá al padre del estudiante, un administrador de la escuela para la escuela en la que el estudiante asiste, uno de los maestros del estudiante, un empleado de la escuela involucrado en el incidente, y cualquier otro empleado de la escuela designado por el administrador de la escuela el cual se apropiado para tal reunión.

El estudiante el cual es el sujeto de tales reuniones después de un tercer incidente de ESI será invitado a asistir la reunión. El tiempo para planear tal reunión puede ir más allá de los 10 días límites si el padre de estudiante es incapaz de asistir dentro de ese tiempo. Nada en esta sección puede ser interpretado para la prohibición del desarrollo e implementación de una población de conducta funcional o un Plan de intervención de conducta para cualquier estudiante que no he tenido tres incidentes de ESI en un año escolar.

Proceso local de resolución de conflicto

La directiva educación anima padres a intentar resolver problemas relacionados con el uso de e SI de forma informal con el director del edificio y/o con el superintendente antes de completar una querrela formal con la directiva. En el caso que la queja sea resuelta informalmente, el administrador debe proveer un reporte escrito de la resolución informal al superintendente y a los padres y dejar una copia del reporte en la escuela. El superintendente compartirá resolución informal con la directiva de educación y proveerá una copia al departamento de educación del Estado.

Si los problemas no son resueltos de forma informal con el director del edificio y/o el superintendente, los padres pueden completar una querrela formal por escrito a la directiva educación proveyendo una copia de la querrela con el secretario de la directiva y el superintendente dentro de 30 días de la fecha en cual el padre fue informado del uso de la intervención de seguir unidad de emergencia.

Una vez se recibe una querrela formal por escrito, el presidente de la directiva asignará un investigador para revisar la queja y presentará lo encontrado a la directiva entera. Tal investigador puede ser un miembro de la directiva, un administrador de la escuela seleccionado por la directiva, o un abogado. Tal investigador será informado de la obligación de mantener confidencialidad del expediente escolar y presentará lo encontrado junto a una acción recomendada a la directiva en una sesión ejecutiva.

Tal investigación debe ser completada dentro de 30 (30) días del recibo de la querrela formal por escrito por el secretario de la directiva y superintendente. En el día 30 o antes del recibo de la querrela por escrito, la directiva debe adoptar lo encontrado por escrito como hecho, y si es necesario, la apropiada acción correctiva. Una copia del encontrado por escrito como hecho y cualquier tipo de acción correctiva adoptada por la directiva debe ser sólo provista a los padres, la escuela y al departamento de educación del Estado. Tan pronto tal procedimiento haya sido desarrollado, un padre puede hacer una querrela bajo el proceso de quejas de la directiva educación del Estado dentro de treinta (30) días de la decisión final emitida debido proceso local de resolución de conflicto o, si una decisión final no fue emitida, dentro de 60 días después de que la querrela por escrito fuera sometida con la directiva educación.

NOTIFICACION DE NO A LA DISCRIMINACION

Declaración del reglamento: El Distrito Escolar de Kansas City, Kansas no discrimina y se le exige por ley que no discrimine basándose en raza, color, religión, sexo, origen nacional edad o discapacidad para la admisión, acceso o tratamiento de sus programas y actividades. Las personas discapacitadas tendrán el goce equivalente del programa, servicios, facilidades, privilegios, ventajas o cabida en cualquier localidad poseída, rentada u operada por el distrito.

De acuerdo con Title IX de las Enmiendas de Educación de 1972, el Distrito Escolar de Kansas City, Kansas no hace discriminación basándose en diferencias de género en ningún programa o actividad educativa, incluyendo programas, servicios, localidades, privilegios, ventajas o acomodasen planteles.

Programas, actividades y empleo: el distrito escolar de Kansas City, Kansas no discrimina basándose en raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad o discapacidad en la administración de cualquier iniciativa de empleo, incluyendo contestación, despido, terminación, procedimientos disciplinario, su otros programas y actividades relacionados.

Reportar: consultas sobre Title IX (1972), Title VI (1964, 2000), ley de discriminación por edad (1975,) Ley de acceso ecuaníme para los Boy Scouts de America (2001) o reportar quejas específicas, o presunta discriminación debe ser remitida a:

Dra. Kelli E. Mather
2010 N. 59th Street
Kansas City, Kansas 66104
Email: Kelli.Mather@kckps.org
Teléfono: (913) 551-3200
TTY: 913-627-5667


○ Oficina de Derechos Civiles
U.S. Departamento de Educación
One Petticoat Lane
1010 Walnut Street, Suite 320
Kansas City, Missouri 64106
Teléfono: (816) 268-0550
TTY: 877-521-2172

Preocupaciones Relacionadas con Discapacidad: Quejas sobre discapacidades y problemas bajo Sección 504 y/o la Ley de Americanos con Discapacidades y aquellas relacionadas con las provisiones de servicios de educación especial deben referir se ha:

Sra. Lisa Garcia
2010 N. 59th Street
Kansas City, Kansas 66104
Email: Lisa.Garcia@kckps.org
Teléfono: (913) 551-3200
TTY: 913-627-5667

Sin Represalias: sin importar los medios seleccionados para resolver la queja, la iniciación de una queja de presunta discriminación no causara ninguna reflexión negativa sobre el quejoso ni tampoco afectará su acceso a programas, actividades, servicios, facilidades, privilegios, ventajas o cabida en las localidades provistas por el Distrito Escolar de Kansas City, Kansas.

Revisado este día 19 de julio del 2016.


Presidente de la Directiva

DAFE:

Secretaria de la Directiva de Educación

Comentarios o sugerencias sobre este documento deben ser dirigidas a:

Sra. Lisa García, Director de Servicios Estudiantiles
2010 North 59th Street, Kansas City, Kansas 66104
Teléfono: (913) 551-3200